



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 32

Bogotá, D. C., jueves, 3 de febrero de 2022

EDICIÓN DE 30 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 291 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, adoptada en la antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013.

PROYECTO DE LEY Nº 291/2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA», ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL 5 DE JUNIO DE 2013”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

«CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA», ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL 5 DE JUNIO DE 2013

Se adjunta copia fiel y completa del texto original del precitado instrumento internacional, certificado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que reposa en los archivos del Grupo Interno de Trabajo de Tratados y que consta en cinco (5) folios.

El presente Proyecto de Ley consta de doce (12) folios.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

CONSIDERANDO que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

REAFIRMANDO el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y de toda forma de intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

CONVENCIDOS de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de la discriminación racial, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación racial en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales;

CONSCIENTES de que el fenómeno del racismo exhibe una capacidad dinámica de renovación que le permite asumir nuevas formas de difusión y expresión política, social, cultural y lingüística;

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos pueden vivir formas múltiples o agravadas de racismo, discriminación e intolerancia, motivadas por una combinación de factores como la raza, el color, el linaje, el origen nacional o étnico u otros reconocidos en instrumentos internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear condiciones apropiadas que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación para combatir la exclusión y marginación por motivos de raza, grupo étnico o nacionalidad, así como para proteger el plan de vida de los individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

<p>ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;</p> <p>SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia; y</p> <p>TENIENDO PRESENTE que, aunque el combate al racismo y la discriminación racial haya sido priorizado en un instrumento internacional anterior, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965, es esencial que los derechos en ella consagrados sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos, a fin de consolidar en las Américas el contenido democrático de los principios de la igualdad jurídica y de la no discriminación,</p> <p>ACUERDAN lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I Definiciones</p> <p>Artículo 1</p> <p>Para los efectos de esta Convención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. <p>La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Discriminación racial indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico basado en los motivos establecidos en el artículo 1.1, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. 3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada. 4. El racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial. <p>El racismo da lugar a desigualdades raciales, así como a la noción de que las relaciones discriminatorias entre grupos están moral y científicamente justificadas.</p> <p>Toda teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas racistas descritos en el presente artículo es científicamente falso, moralmente censurable y socialmente injusto, contrario a los principios fundamentales del derecho internacional, y por</p>	<p>consiguiente perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales y, como tal, es condenado por los Estados Partes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. No constituyen discriminación racial las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos. 6. Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Derechos Protegidos</p> <p>Artículo 2</p> <p>Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.</p> <p>Artículo 3</p> <p>Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Deberes del Estado</p> <p>Artículo 4</p> <p>Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. El apoyo privado o público a actividades racialmente discriminatorias y racistas o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento. ii. La publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que: <ol style="list-style-type: none"> a) defienda, promueva o incite al odio, la discriminación y la intolerancia; b) apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, según se definen en el derecho internacional, o promueva o incite a la realización de tales actos. iii. La violencia motivada por cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
<ol style="list-style-type: none"> iv. Actos delictivos en los que intencionalmente se elige la propiedad de la víctima debido a cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1. v. Cualquier acción represiva fundamentada en cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1, en vez de basarse en el comportamiento de un individuo o en información objetiva que lo identifique como una persona involucrada en actividades delictivas. vi. La restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1. vii. Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea negar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones. viii. Cualquier restricción racialmente discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y en la jurisprudencia de las cortes internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad y sujetos a discriminación racial. ix. Cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas. x. La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención. xi. La denegación del acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención. xii. La denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención. xiii. La realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas. xiv. La restricción o limitación basada en algunos de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención, del derecho de todas las personas a acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado, protegido por los instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional. xv. La restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por las causas recogidas en el artículo 1.1 de la presente Convención. <p>Artículo 5</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo</p>	<p>de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.</p> <p>Artículo 6</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, de conformidad con el alcance de esta Convención, entre ellas, políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.</p> <p>Artículo 7</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas y jurídicas, tanto en el sector público como en el privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.</p> <p>Artículo 8</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a garantizar que la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1.1 de esta Convención.</p> <p>Artículo 9</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades legítimas de todos los sectores de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención.</p> <p>Artículo 10</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.</p> <p>Artículo 11</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 de esta Convención.</p> <p>Artículo 12</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en sus respectivos países, tanto en los ámbitos local, regional como nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.</p>

Artículo 13

Los Estados Partes se comprometen, de conformidad con su normativa interna, a establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

Artículo 14

Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la presente Convención.

CAPÍTULO IV
Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención

Artículo 15

Con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes en la presente Convención:

- i. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en la presente Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.
ii. Los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la presente Convención. Asimismo, podrán solicitar a la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención. La Comisión, dentro de sus posibilidades, les brindará asesoramiento y asistencia cuando le sean solicitados.
iii. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Corte.
iv. Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado Parte quien ejercerá sus funciones en forma independiente y cuyo cometido será monitorear los compromisos asumidos en esta Convención. El Comité también se encargará de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados que sean parte de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

El Comité quedará establecido cuando entre en vigor la primera de las Convenciones y su primera reunión será convocada por la Secretaría General de la OEA tan pronto

se haya recibido el décimo instrumento de ratificación de cualquiera de las convenciones. La primera reunión del Comité será celebrada en la sede de la Organización, tres meses después de haber sido convocada, para declararse constituido, aprobar su Reglamento y su metodología de trabajo, así como para elegir sus autoridades. Dicha reunión será presidida por el representante del país que deposite el primer instrumento de ratificación de la Convención con la que se establezca el Comité.

- v. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma. Dicho Comité podrá formular recomendaciones a los Estados Partes para que adopten las medidas del caso. A tales efectos, los Estados Partes se comprometen a presentar un informe al Comité dentro del año de haberse realizado la primera reunión, con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención. Los informes que presenten los Estados Partes al Comité deberán contener, además, datos y estadísticas desagregados de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. De allí en adelante, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años. La Secretaría General de la OEA brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V
Disposiciones generales

Artículo 16. Interpretación

- 1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en la Convención.
2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar las convenciones internacionales sobre derechos humanos que ofrezcan protecciones iguales o mayores en esta materia.

Artículo 17 Depósito

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18. Firma y ratificación

- 1. La presente Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no la hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.
2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19. Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

Artículo 20. Entrada en vigor

- 1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 21. Denuncia

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes. La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Artículo 22. Protocolos adicionales

Cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRATADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que el texto que acompaña al presente Proyecto de Ley es copia fiel y completa de la copia certificada en su versión en español de la «Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia», adoptada en la Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013, documento que reposa en los archivos del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales de este Ministerio y consta en cinco (5) folios

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tratados

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 15 del mes 12 del año 2021

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 287 Acto Legislativo N°, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por:

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA», ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL 5 DE JUNIO DE 2013”

Honorables Senadores y Representantes:

En nombre del Gobierno nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2 y 224 de la Constitución Política de la República de Colombia, presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley “Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia», adoptada en la Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013”.

I. Marco Legal contra la discriminación racial

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada desde 1948 establece en su artículo 2 que:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Este precepto se materializa en el artículo 7 de la misma Carta Universal de Derechos cuando especifica que *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.*

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (PIDCyP), en el artículo 2 contiene una disposición similar. El mismo texto consagra en sus artículos 4, numeral 1, 20 numeral 2, 24 numeral 1 y 26, disposiciones en contra de la discriminación, en la última se señala:

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, (PIDESC), en el Artículo 2, numeral 2, establece que:

De conformidad con lo establecido, se observa que es parte del deber ser del Estado garantizar a todos los habitantes del territorio colombiano, la igualdad de trato con independencia de su condición natural o social, su ideología, cultura, y demás rasgos definitorios de su identidad.

Al respecto se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia T-572/17² a señalar lo siguiente:

“En el ámbito interno la Constitución de 1991 estableció en el artículo 13 un precepto de trato igual ante la ley y rechazó la discriminación por razones de raza, lo cual no obsta –según el inciso 2 de la misma disposición–, para que el Estado promueva las condiciones que logren una igualdad real y efectiva por vía de las medidas a favor de grupos discriminados. La jurisprudencia al referirse al principio de igualdad ha considerado tres mandatos que se derivan del texto constitucional así:

“(…) i) una regla de igualdad ante la ley, comprendida como el deber estatal de imparcialidad en la aplicación del derecho frente a todas las personas; ii) una prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio a partir de criterios sospechosos contruidos a partir de –entre otras– razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política; y iii) un mandato de promoción de la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendido como el deber público de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a grupos discriminados o marginados de manera sistemática o histórica, a través de prestaciones concretas o cambios en el diseño institucional”(…)” (negritas fuera de texto)

Este imperativo constitucional se armoniza con lo contemplado en el artículo 7 Superior que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de Colombia. Cabe, igualmente, incorporar en este recuento lo consagrado en el artículo 10 de la Carta que reconoce las lenguas y dialectos de los grupos étnicos como oficiales en los respectivos territorios.

Por otra parte, Colombia aprobó mediante la Ley 22 de 1967 el Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, en cuyo artículo primero se consagra lo siguiente:

1. A los efectos de este Convenio, el término **discriminación** comprende:
 - (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
 - (b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las

² Sentencia T-572 del 13 de septiembre de 2017. Magistrado Sustanciador: Antonio José Lizarazo Ocampo

³ Sentencia T-478 del 03 de agosto de 2015. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En similar sentido obran la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial adoptada en noviembre de 1963 y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1965⁴. El primero de estos instrumentos dispone en su artículo 1:

“La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (...)”

Por su parte, el artículo primero, numeral 2, de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales de noviembre de 1978, dispone:

“Todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales. Sin embargo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden en ningún caso servir de pretexto a los prejuicios raciales; no pueden legitimar ni en derecho ni de hecho ninguna práctica discriminatoria (...)” (negritas fuera de texto)

Por su parte, los principios en que se basa el estado colombiano excluyen los actos de discriminación en contra de cualquier persona. Se conciben como actuaciones contrarias al principio de dignidad humana y, por tanto, se erradicaron del orden constitucional vigente. En ese sentido, el artículo 4° de la Carta reconoce la supremacía de la Constitución que junto con el artículo 93 ibidem establece como bloque de constitucionalidad la supremacía de los tratados y convenios internacionales que en materia de Derechos Humanos hayan sido ratificados por el Congreso de la República.

Es así como, el artículo 5° establece *“sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona”.*

El artículo 7° de la Constitución Nacional adopta como principio fundamental la *“diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.*

Así mismo, el artículo 13 establece:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

⁴ Cabe anotar que la República de Colombia es Estado parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial desde 1981. Así mismo, es importante destacar que esta Convención fue incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 22 del 22 de enero de 1981.

organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos **empleo y ocupación** incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.

En desarrollo de tales mandatos el legislador ha expedido disposiciones específicas buscando erradicar la discriminación. Entre esa normatividad legal se tiene la Ley 1482 de 2011 que incluye preceptos encaminados a sancionar penalmente prácticas discriminatorias. Por lo demás, se pueden encontrar disposiciones en diversos regímenes que rechazan las prácticas racistas, así como el artículo 15 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) en el que se ordena a las autoridades disciplinarias un trato igual, proscribiendo los tratos diferenciados por razones de raza, y el artículo 5, numeral 4, de la Ley 1620 de 2013 que fija como principio del sistema de convivencia escolar el de diversidad, el cual implica la exclusión de prácticas discriminatorias por razones étnicas, entre otras”.

En ese sentido, cabe resaltar el interés del legislador en expedir normas tendientes a la erradicación de la discriminación. Entre esa normatividad legal se encuentra Ley 1482 de 2011 que incluye preceptos encaminados a sancionar penalmente prácticas discriminatorias. En el marco de la Ley en mención, se creó el Observatorio contra la Discriminación Racial y el Racismo del Ministerio del Interior -OCDR- el cual presta asesoría jurídicamente a la población Afrodescendiente afectada para denunciar casos de discriminación y racismo, es un espacio dedicado a la observación, el análisis e investigación y registro del fenómeno de discriminación racial y racismo en todo el territorio colombiano, suministrando insumos que permitan formular políticas públicas con el propósito de combatir dicho flagelo.

En concordancia con lo expuesto, es importante resaltar que la aprobación de la “Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas De Intolerancia Convenio” constituiría un esfuerzo adicional por parte del Estado colombiano para combatir la discriminación.

II. Contexto

La “Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, en adelante “CIRDI”, fue adoptada el 5 de junio de 2013 en La Antigua, Guatemala, y entró en vigor internacional el 11 de noviembre de 2017, desde el momento de su apertura para firma, y hasta la clausura de este periodo, fue suscrita por 12 Estados⁵. Actualmente este instrumento internacional ha sido ratificado por 6 Estados⁶.

⁴ A saber: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, Panamá, Perú y Uruguay.

⁵ A saber: Antigua y Barbuda, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay. Para mayor detalle ver:

El Estado colombiano suscribió este instrumento el 08 de septiembre de 2014, a través del Embajador adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Estados Americanos – OEA-, con sede en Washington D.C., Estados Unidos, a quien le fueron debidamente conferidos plenos poderes por el entonces Presidente de la República y la entonces Ministra de Relaciones Exteriores, con fecha 28 de agosto de 2014.

Frente al contenido de este instrumento, es de anotar que el Convenio consta de un Preámbulo y 5 capítulos que contienen los 22 artículos de la parte dispositiva, los cuales disponen lo siguiente:

- En el Preámbulo se consignan las razones por las cuales los Estados americanos decidieron adoptar esta la Convención. En particular se resalta que en el párrafo final de este segmento se hace referencia a la ya mencionada *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, de 1965, como un referente y se establece la Convención *sub examine* como un desarrollo que permite consolidar en las Américas el contenido de los principios de igualdad y no discriminación protegidos por la Convención de 1965.
- Por su parte, el Capítulo I de la Convención consagra las diferentes definiciones relevantes para el instrumento, dentro de las cuales se incluyen varios de los pilares fundamentales de la Convención, tales como la definición de: (i) Discriminación racial; (ii) Discriminación racial indirecta; (iii) Discriminación múltiple o agravada; (iv) Racismo; y, (v) Intolerancia.
- De otro lado, el Capítulo II contiene los Derechos Protegidos por la Convención, fundamentados en el principio de igualdad ante la ley y el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en las leyes nacionales y el derecho internacional aplicable a los Estados Parte, a nivel individual y colectivo.
- A su vez, el Capítulo III consagra los deberes de los Estados Parte de la Convención. De entre estos El artículo 4 establece un deber general de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todos los actos y manifestaciones del racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, en concordancia con sus normas constitucionales y las disposiciones de la Convención; así mismo, incluye una serie de conductas dentro de las cuales se señala aquellas que deben ser sujeto de control por los Estados Parte.

Los Artículos 6 al 14 del instrumento señalan las diferentes conductas y compromisos que deben cumplir los Estados Parte en el marco de los objetivos de la Convención, tales como el compromiso de formular y aplicar políticas que tengan por objeto el trato equitativo para todas las personas, la adopción de legislación que prohíba y defina claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, el compromiso de asegurar que sus sistemas políticos reflejen apropiadamente la diversidad de sus sociedades y la realización de estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia..

- El Capítulo IV contiene los Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención, en él se establece, entre otros que: (i) cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida, podrá presentar a la Comisión Interamericana de

https://www.oas.org/es/sia/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo_firmas.asp

Derechos Humanos – CIDH- peticiones que contengan denuncias o quejas de violaciones a la Convención por un Estado Parte; (ii) la posibilidad de los Estados Parte de reconocer, en cualquier momento, la competencia de la CIDH para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones en el marco de la Convención; (iii) los Estados Partes podrán formular consultas a la CIDH en relación con la aplicación de la Convención y solicitar asesorías y cooperación técnica a dicha organización; (iv) los Estados Partes podrán reconocer en cualquier momento, como obligatoria y de pleno derecho, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CrIDH- sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención.

- De otra parte, se establece en el numeral iv y v en el artículo 15, la creación del Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual se conforma de un experto nombrado por cada Estado Parte y tiene como objeto monitorear los compromisos asumidos en el marco de la Convención. Así mismo se establece como compromiso de los Estados Parte la presentación de informes al Comité.
- Finalmente, el Capítulo V contiene las disposiciones generales de la Convención, tales como su interpretación en relación con otros instrumentos; la definición de quien fungirá como depositario⁶, el proceso de firma y ratificación del instrumento⁷; se incluye la posibilidad de formular reservas que no sean incompatibles con el objeto de la Convención; cláusula de entrada en vigor, disposiciones sobre la denuncia del instrumento; y, se consagra la posibilidad de crear protocolos adicionales mediante los cuales se incluyan progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la Convención⁸.

III. Objeto de la ley

Como puede ser apreciado del texto presentado al Honorable Congreso, el presente proyecto de Ley Aprobatoria tiene como objetivo la incorporación al ordenamiento jurídico colombiano de la *"Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia"*.

A su vez, la Convención objeto de este proyecto de Ley Aprobatoria resulta necesaria y fundamental para continuar reafirmando los principios constitucionales en los que se basa el estado colombiano, así como la voluntad y el compromiso de observar y respetar los derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación contenidos en los distintos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.

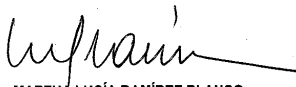
⁶ Esta función fue confiada a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Convención.

⁷ Es de resaltar que este tratado fue encontrado abierto para la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos durante el periodo comprendido entre su adopción (el 05 de junio de 2013) y hasta su entrada en vigor (el 11 de noviembre de 2017). En tanto la República de Colombia suscribió este instrumento internacional durante el periodo anteriormente descrito, una vez aprobado este instrumento, podrá procederse a su ratificación.

⁸ Se resalta que a la fecha no se ha adoptado ningún protocolo adicional en el marco de este artículo.

Por las razones anteriormente expuestas, el Gobierno nacional, a través del Ministro del Interior y la Ministra de Relaciones Exteriores, presentan a consideración del Honorable Congreso de la República la aprobación del proyecto de ley "Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia», adoptada en la Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013".


DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
 Ministro del Interior


MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
 Ministra de Relaciones Exteriores

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOGOTÁ, D.C. 13 DIC 2021
AUTORIZADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES
(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
(FDO.) MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la «Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia», adoptada en la Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013:


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la «Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia», adoptada en la Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los

Presentado al Honorable Congreso de la República por el Ministro del Interior y la Ministra de Relaciones Exteriores.


DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
 Ministro del Interior


MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
 Ministra de Relaciones Exteriores

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 100 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 16 del mes 12 del año 2021
 se radió en este despacho el proyecto de ley
 N° 291 Acto Legislativo N° _____ con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: Ministro del Interior Dr. Daniel Palacios Martínez
Ministra de Relaciones Exteriores Dra. Martha Lucía Ramírez
Blanco.

SECRETARÍA GENERAL

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 100 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 16 del mes 12 del año 2021
 se radió en este despacho el proyecto de ley
 N° 291 Acto Legislativo N° _____ con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: Ministro del Interior Dr. Daniel Palacios Martínez
Ministra de Relaciones Exteriores Dra. Martha Lucía Ramírez
Blanco.

SECRETARÍA GENERAL

LEY 424 DE 1998
 (encero 13)
 por la cual se ordena el seguimiento a los convenios internacionales suscritos por Colombia.

El Congreso de Colombia
 DECRETA:

Artículo 1º. El Gobierno Nacional a través de la Cancillería presentará anualmente a las Comisiones Segundas de Relaciones Exteriores del Senado y Cámara, y dentro de los primeros treinta días calendario posteriores al período legislativo que se inicia cada 20 de julio, un informe pormenorizado acerca de cómo se está cumpliendo y desarrollando los Convenios Internacionales vigentes suscritos por Colombia con otros Estados.

Artículo 2º. Cada dependencia del Gobierno nacional encargada de ejecutar los Tratados Internacionales de su competencia y seguir la reciprocidad en los mismos, trasladará la información pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores y éste, a las Comisiones Segundas.

Artículo 3º. El texto completo de la presente Ley se incorporará como anexo a todos y cada uno de los Convenios Internacionales que el Ministerio de Relaciones Exteriores presione a consideración del Congreso.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.
 El Presidente del honorable Senado de la República, Amykar Acosta Medina
 El Secretario General del honorable Senado de la República, Pedro Pumarejo Vega
 El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, Carlos Ardiel Ballesteros
 El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Diego Vivas Tufar

REPÚBLICA DE COLOMBIA-GOBIERNO NACIONAL
 Públicos y ejecutivos.
 Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de enero de 1998.
 ERNESTO SAMPER PIZANO
 La Ministra de Relaciones Exteriores, María Emma Mejía Vélez

SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES
 Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.291/21 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA», ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL 5 DE JUNIO DE 2013", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Ministro del Interior, Dr. DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ y la Ministra de Relaciones Exteriores, Dra. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEGUNDA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – DICIEMBRE 16 DE 2021

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEGUNDA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprinta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 294 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No DE 2021 SENADO</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1861 DE 2017, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LA GRADUACIÓN COMO BACHILLERES Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TERCIARIA DE QUIENES PRESTEN SERVICIO MILITAR DURANTE 18 MESES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>1. Antecedentes</p> <p>En Colombia el servicio militar es obligatorio de acuerdo al Artículo 216 de la Constitución Política que reza “La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo oximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo. De igual manera se ratifica en el Artículo 4 de la Ley 1861 del 4 de Agosto de 2017 que reza “El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública”.</p> <p>En el territorio nacional cada año, el Ejército incorpora cuatro contingentes para un total de 64.000 soldados entre la edad de 18 años y menores de 23 años y 11 meses. En 2021 el número de reclutados se incrementó cerca de un 50 % debido a las restricciones para adelantar los procesos de incorporación durante los periodos de aislamiento preventivo obligatorios establecidos durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (Covid 19).</p> <p>El presente proyecto busca incentivar la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria por parte de quienes presten su servicio militar durante 18 meses en Colombia, no solo con el fin de retribuir sus servicios a la patria, ampliando su formación académica, sino además brindándoles habilidades para la vida y educación para la paz y la convivencia que les permitan contar con mayores elementos para el manejo de su propia salud mental, así como mayores oportunidades para su desarrollo laboral y profesional.</p> <p>Las habilidades para la vida identificadas en 1999 por la Organización Mundial de la Salud, son una serie de habilidades básicas fundamentales con las que todo individuo debería contar para una vida más sana en sociedad.</p> <p>Estas habilidades para la vida¹, incluyen:</p> <p>“Habilidades comunicativas e interpersonales. Esto describe ampliamente las habilidades necesarias para desenvolverse y trabajar con otras personas y, en particular, para transferir y recibir mensajes ya sea por escrito o verbalmente.</p> <p>¹ Traducción al español de información en inglés del sitio web https://www.skillsyouneed.com/general/life-skills.html</p>	<p>Toma de decisiones y resolución de problemas. Describe las habilidades necesarias para comprender los problemas, encontrar soluciones a ellos, solo o con otros, y luego tomar medidas para abordarlos.</p> <p>Pensamiento creativo y pensamiento crítico. Esto describe la capacidad de pensar de maneras diferentes e inusuales acerca de los problemas y encontrar nuevas soluciones o generar nuevas ideas, junto con la capacidad de evaluar la información cuidadosamente y comprender su relevancia.</p> <p>Autoconciencia y empatía, que son dos partes clave de la inteligencia emocional. Describen comprenderse a sí mismo y ser capaz de sentir por otras personas como si sus experiencias le estuvieran sucediendo a usted.</p> <p>Asertividad y ecuanimidad o autocontrol. Estos describen las habilidades necesarias para defenderse a sí mismo y a otras personas, y mantener la calma incluso frente a una provocación considerable.</p> <p>Resiliencia y capacidad para hacer frente a los problemas. Que describe la capacidad de recuperarse de los contratiempos y tratarlos como oportunidades para aprender o simplemente experiencias.”</p> <p>De lo anterior se evidencia, que promover la educación de nuestros soldados no bachilleres, no solo para que logren culminar su bachillerato al terminar su servicio militar sino además, a través de habilidades para la vida, puede contribuir a su bienestar mental y emocional, medidas necesarias para mitigar la violencia y que se articulan con el eje estratégico nacional de prevención de conflictos o gestión adecuada de los conflictos, la violencia en jóvenes, su enrolamiento en Grupos Armados ilegales y el crimen organizado.</p> <p>Lo anterior, desarrollando un enfoque preventivo y disuasivo que genere el fortalecimiento de redes de apoyo, lucha contra la desigualdad, la deserción estudiantil, la drogadicción, la violencia intrafamiliar y el desempleo entre otros.</p> <p>El servicio militar en Colombia de acuerdo a las definiciones constitucionales y legislativas se presta en las diferentes instituciones que conforman las Fuerzas Militares y mediante incorporación voluntaria en la Policía Nacional; en sus denominaciones como Soldado 18, Soldado Bachiller, Infante de Marina Regular, Infante de Marina Bachiller, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía. Todas estas se dan de acuerdo a las diferentes reglamentaciones en la prestación del servicio que las fuerzas requieran.</p> <p>De acuerdo a los deberes constitucionales los jóvenes en el país al momento del cumplimiento de su mayoría de edad se presentan a definir su situación militar, muchos de estos al momento de ser incorporados no han culminado sus estudios de educación básica, secundaria o media.</p> <p>En Colombia el Derecho a la Educación está consagrado en la Carta Magna en su Artículo 67 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no obstante, existe un amplio número de jóvenes que por múltiples motivos no pudieron alcanzar la titularidad de educación media, lo cual resulta común en jóvenes residentes en zonas rurales dispersas o en zonas urbano-marginales con altos índices de pobreza.</p> <p>Actualmente al interior del Ejército Nacional, Infantería de Marina, Fuerza Aérea y Policía Nacional hay incorporados miles de jóvenes que no han culminado sus estudios de educación media por las razones anteriormente mencionadas.</p>
<p><i>“No obstante, en muchas ocasiones, esta situación extrema del acuartelamiento, de separación del exterior (de la sociedad) no entra tanto en un proceso normal de socialización, sino que incluso lo es de resocialización. La situación crítica de aislamiento y separación forzosa que significa la entrada en una institución total, como el cuartel, y el sometimiento a una disciplina y a unas normas estrictas puede comportar una ruptura de valores y modelos de comportamiento previos y/o una inculcación más férrea de los ya iniciados”. Como señala Barroso (1991: 128),</i></p> <p>Con base en lo anterior, podemos decir que el personal de soldados solo estaría recibiendo un entrenamiento militar en el cual adquieren habilidades tales como manejo y conocimiento de armas, estrategias y maniobras de combate, las cuales no son habilidades que una vez culminen su servicio militar resulten valiosas en el mundo laboral para una empresa o para ingresar a una entidad de educación superior.</p> <p>A raíz de esto, los reservistas que no cuentan con un perfil encaminado al mundo laboral y productivo solo tienen dos opciones: continuar con su carrera militar la cual puede ser inasequible para algunos de ellos o vincularse a algunas de las organizaciones donde su entrenamiento militar es de valor como lo son las Bacrim, Grupos Delincuenciales Organizados y Grupos Armados Organizados en diferentes lugares del territorio dando como resultado erróneo de agudizar el conflicto interno.</p> <p>Lastimosamente, muchos jóvenes en su afán de obtener un diploma de bachiller una vez que culminan el servicio militar, son víctimas de toda suerte de entidades como Fundaciones y otras que se promueven como de naturaleza educativa, las cuales, argumentando “la gratuidad del proceso educativo” como un servicio social, les entregan un diploma de bachiller, previo pago de sus derechos de grado que pueden ascender y superar incluso los \$500.000 cop, pero sin que en realidad se les haya enseñado realmente nada que los forme para continuar su educación técnica, tecnológica o universitaria o para acceder a un empleo.</p> <p>Son múltiples las denuncias e investigaciones penales en curso por estos hechos y el Estado colombiano se encuentra llamado a tomar cartas en el asunto para prevenir que los jóvenes que prestan su servicio militar sean estafados en su buena fé y para asegurar que en realidad accedan a educación de calidad.</p> <p>Esos soldados que no son bachilleres y que no cuentan con su diploma de bachiller ni con habilidades o conocimientos técnicos para ejercer algún oficio, al terminar su servicio militar se convierten en un gran mercado para todo tipo de procesos ilegales, desde las entidades que venden títulos de bachiller sin completar las horas mínimas de estudio necesarias hasta los grupos delincuenciales que los reclutan para aprovechar el entrenamiento militar que recibieron.</p> <p>Es también muy importante resaltar que una vez culminado el servicio militar muchos de ellos, deciden seguir en la institución como soldados profesionales, para lo cual se exigen los siguientes requisitos²:</p> <p>“1. Ser colombiano. 2. Estar apto física y psicológicamente. 3. Certificación de conducta y disciplina excelente expedida por el comandante de la unidad donde el aspirante se encuentra prestando el servicio militar obligatorio. 4. Ser mayor de 18 años y menor de 24 años al momento de la vinculación en el proceso de selección adelantado por la ESPRO.</p> <p>² https://www.espro.mil.co/requisitos-de-incorporacion-para-ser-soldado-profesional/</p>	<p>5. Contar con cédula de ciudadanía. 6. Contar con Libreta Militar de primera clase (cuando se trata de personal reservista) 7. Contar con conducta evaluada en excelente (para el personal de reservistas) 8. Acreditar 5 grado Educación básica, certificado autenticado. 9. No presentar antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Certificado expedido por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, cuya expedición no exceda los 30 días). 10. Poseer vocación y principios morales, que garanticen la convivencia y el respeto por sus compañeros. 11. Profesar respeto por la población civil, por las leyes y las normas que rigen la Constitución Política de Colombia. 12. Tener mística y espíritu de cuerpo. 13. No tener adicción o antecedentes de consumo de sustancia psicoactivas o de alcoholismo. 14. Debe saber nadar (el aspirante presenta una prueba donde debe nadar como mínimo 30 metros en estilo libre, realizar apnea estática de 30 segundos y apnea dinámica de 12 metros) 15. Aprobar la prueba física que consiste en realizar el trote de 2600 mts, abdominales y flexiones de brazos durante (01) un minuto.” (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Según el Decreto Ley 1793 de 2000 en su artículo 1 que reza:</p> <p>“Los soldados profesionales son los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las unidades de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas.”</p> <p>Las actividades que un soldado profesional debe llevar a cabo lo pondrán en situaciones en las que deberá tomar decisiones dentro del marco de la legalidad y moralidad, es por esto que los conocimientos que se adquieren con la educación media, en valores y en habilidades para la vida, son vitales para que este personal desempeñe bien sus funciones y así prevenir comportamientos que generen una mala reputación a la institución.</p> <p>Con la intención de aumentar los niveles de educación y profesionalización dentro del Fuerzas Militares de Colombia, así como ampliar las oportunidades académicas y laborales de aquellos jóvenes que culminen su servicio militar obligatorio en Colombia o de los soldados profesionales que se retiren de la institución, surge esta iniciativa que busca fomentar procesos orientados al reconocimiento y valoración de los soldados en temas de educación, para que estos desarrollen las competencias necesarias para ser promovidos académicamente durante la prestación del servicio militar fortaleciendo de esta forma a nuestros soldados por el cumplimiento de este deber patrio.</p> <p>Lo anterior, no solo para motivar a los jóvenes a cumplir con su deber constitucional, sino como justa compensación por los servicios prestados a la nación, en aras de contribuir desde las instituciones al fortalecimiento de su autoestima y la apertura de posibilidades para un mejor futuro. De esta forma, a través del desarrollo de los proyectos y programas educativos por parte de las Fuerzas Militares, se puede obtener como resultado un contingente de soldados reservistas más capacitado y formado para aprender un amplio número de materias, así como para actuar ética y moralmente en diferentes contextos: en el hogar, su comunidad y durante las labores cotidianas en su empleo.</p>

Recientemente el congreso de la República aprobó la ley 1861 del 4 de agosto de 2017 denominada "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización" dictando la norma, en su artículo 13 Parágrafo 3. "La organización de Reclutamiento y Movilización promoverá a través de convenios que el conscripto que no haya terminado su educación básica secundaria o educación media, pueda obtener su título de bachiller al terminar la prestación del servicio militar obligatorio". No obstante, se considera que el artículo requiere mayor precisión en aras de materializar efectivamente los fines perseguidos con estos convenios.

Este proyecto de ley establece una serie de lineamientos e incentivos para la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten su servicio militar y de forma voluntaria deseen realizarlo durante 18 meses, atendiendo a los lineamientos de Corte Constitucional en su sentencia C-084 de 2020.³

Se estima que el 30% del total de la población en edad escolar colombiana son niños, niñas y jóvenes que habitan las zonas rurales y de difícil acceso. Las cifras que sustentan el estado actual de la educación rural del país destacan las altas tasas de analfabetismo, los bajos niveles de escolaridad y los grandes índices de deserción. Adicionalmente, los diversos estudios muestran que los habitantes en edad escolar ingresan de manera tardía a la escuela y se presenta una vinculación temprana con el mercado laboral.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los Modelos Educativos Flexibles son propuestas pedagógicas, metodológicas, logísticas y administrativas, diseñadas especialmente para la atención educativa de la población joven y adulta; con los cuales se hace énfasis en el reconocimiento de los aprendizajes previos, el diálogo y la participación activa, el trabajo individual y grupal, la integración curricular y el aprendizaje en contexto.

Estos modelos cumplen con las competencias y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se implementan en instituciones educativas y sedes oficiales con docentes titulados (Normalistas superiores y licenciados).

Adicionalmente, el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles⁴, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y que presentan dificultad para acceder.

Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demandan con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.

- **Mejorar la calidad educativa** promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.

³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-084-20.htm>

⁴ (citado en 20 de agosto de 2014) Lineamientos de política para la atención educativa a población rural www.red-ler.org/lineamientos-politica-educacion-rural-colombia.

- **Ofrecer formación pertinente y contextualizada** que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- **Dar continuidad a los procesos de formación** bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- **Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión**" (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).

En correspondencia con lo anterior, actualmente en Colombia se atiende la población joven y adulta en educación formal desde los ciclos 1 al 6, para esta atención, se implementan diferentes modelos educativos flexibles, los cuales algunos tienen propiedad de la sesión de derechos cedida al Ministerio de Educación Nacional de Colombia y otros son de entidades privadas.

Los modelos educativos flexibles para atender la población de jóvenes y adultos que se registran en el Ministerio Educación Nacional a nivel nacional son los siguientes:

N°	CODIGO EN SIMAT	MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE	NOMBRE	Objetivo	GRADOS O CICLOS	PROPIETARIO
1	5	SER	SER	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Universidad Católica de Oriente
2	6	CAFAM	CAFAM	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Caja de Compensación Familiar CAFAM
3	7	SAT	SAT	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	FUNDAEC
4	10	Programa para Jóvenes en Extraedad y Adultos (Decreto 1075)	PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS (DECRETO 1075)	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	NA
5	19	Transformemos Adultos	TRANSFORMEMOS ADULTOS	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fundación Transformemos
6	20	Grupos Juveniles Creativos	GRUPOS JUVENILES CREATIVOS	Adultos	Grupo Juveniles Creativos: Atiende a jóvenes y adultos entre 15 y 26 años de edad y en situación de	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

					desplazamiento, o alta vulnerabilidad, en cualquier momento del año lectivo Ciclos 3, 4, 5 y 6	
7	21	Modalidad Virtual Asistida UCN	MODALIDAD VIRTUAL ASISTIDA UCN	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Universidad Católica del Norte
8	22	ACRECER	ACRECER	Adultos	Ciclos 1 y 2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
9	23	Bachillerato Pacicultor	BACHILLERATO PACICULTOR	Adultos	Bachillerato Pacicultor: Atiende a partir de los 15 años. Profundiza en la cultura para la paz, la vida y la convivencia. Ciclos 3, 4, 5 y 6	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
12	26	MODELO SER HUMANO	MODELO SER HUMANO	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Corporación Proyecto Ser Humano
13	27	VAMOS A PODER	VAMOS A PODER	Adultos	Ciclos 3, 4, 5 y 6	Corporación para la evolución cultura
14	28	Formación Integral a Madres Cabeza de Familia FIMACAF	FORMACIÓN INTEGRAL A MADRES CABEZA DE FAMILIA FIMACAF	Adultos	Ciclos 3, 4, 5 y 6	Fundación Colombia Presente
15	30	Espere	ESPERE	Adultos	Ciclo 1	Fundación para la Reconciliación
16	31	Escuelas Indígenas Intercultural de jóvenes y adultos ACIN – Cauca	ESCUELAS INDÍGENAS INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS ACIN - CAUCA	Adultos	Ciclo 1 y 2	Asociación de Cabildo indígenas del Norte del Cauca
17	32	UNAD	UNAD	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



18	33	Formación para la integración	FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
19	34	Etnoeducativo para Comunidades Negras del Pacífico Colombiano	ETNOEDUCATIVO PARA COMUNIDADES NEGRAS DEL PACÍFICO COLOMBIANO	Adultos	Ciclo 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	CONSEJO NORUEGO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
20	35	Pensar Adultos	PENSAR ADULTOS	Adultos		Corpoeducación
21	36	Escuela Integral	ESCUELA INTEGRAL	Adultos	Dirigido a JÓVENES EN EDAD EXTRAESCOLAR Y ADULTOS, tanto urbanos como rurales, mayoritariamente en condiciones de desplazamiento y por tanto vulnerables a la marginación y la exclusión. Ciclos 2 al 6	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ

Es muy importante que los modelos educativos a ofertar educación al interior de las Fuerzas Militares tengan su proyecto educativo encaminado a las habilidades para la vida de la Organización Mundial para la Salud, como también educación para la paz y la convivencia.

Una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad.

Por lo anterior se considera que para garantizar la calidad, contenidos y legalidad de los procesos educativos y de titulación como bachilleres de los soldados al culminar su servicio militar, los modelos educativos flexibles de los entes territoriales que se encuentren debidamente reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, deben ser los únicos autorizados para realizar convenios con el Ministerio de Defensa sobre este particular o en su defecto para ofrecer los cursos tendientes a la graduación como bachilleres de los soldados una vez culminan su servicio militar.

<p>Así mismo, este proyecto de ley promueve que las Universidades o Instituciones Universitarias públicas establezcan un número mínimo anual de becas total o parciales entre los mejores soldados de Colombia que se gradúen como bachilleres al culminar su servicio militar prestado voluntariamente durante 18 meses.</p> <p>Así mismo, en aras de brindar mayores herramientas para el acceso al empleo una vez culminado el servicio militar, se establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje extienda sus cursos de 1 mes establecido actualmente en la Ley 1861 de 2017 a los 3 últimos meses del servicio militar que se preste durante 18 meses. De forma tal que se amplíe no solo la duración de los cursos sino además la oferta formativa del SENA.</p> <p>Se invita así mismo a las Universidades e Instituciones Universitarias de naturaleza privada a establecer voluntariamente un porcentaje anual de becas totales o parciales destinadas a los soldados que se gradúen como bachilleres al culminar su servicio militar; como parte de su responsabilidad social</p> <p>2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL</p> <p>De acuerdo a la Carta Política de 1991 describe que Colombia es un Estado social de derecho y fundada en el marco de algunas garantías y fines establecidos de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."</p> <p>Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"</p> <p>Artículo 13° Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. (...) que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección,</p>	<p>financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.</p> <p>3. Marco normativo relacionado con la presente iniciativa</p> <p>Ley 115 del 8 de Febrero de 1994: "Por la cual se expide la ley general de educación".</p> <p>DECRETO 1860 DE 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.</p> <p>DECRETO 114 DE 1996: "Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal".</p> <p>Ley 119 de 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992"</p> <p>Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997: "Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos"</p> <p>Proyecto de Ley No. 125 de 2013: por medio de la cual se establecen unos beneficios al reservista colombiano</p> <p>Ley 1780 del 2 de Mayo de 2016: Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo.</p> <p>Ley 1861 del 4 de Agosto de 2017: Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"</p> <p>Ley 1862 del 4 de Agosto de 2017: por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.</p> <p>Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".</p> <p>Proyecto de Ley 101 de 2020 Senado "Por medio de la cual se fijan criterios de equidad laboral para los Soldados Profesionales e Infantes Profesionales de las Fuerzas Militares" (Equidad Laboral Soldados Profesionales).</p> <p>Ley 2039 de 2020, "Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia</p> <p>4. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar</p>
<p>un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, dado que se trata de una norma de carácter general.</p> <p>No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales y manifestarlas previamente a la votación. En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental a la Educación y el deber del Estado de proteger la vida en condiciones dignas, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ Senador de la República Partido Conservador Colombiano</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Representante a la Cámara Departamento de Antioquia Partido Conservador Colombiano</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. DE 2021 SENADO</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1861 DE 2017, SE INCENTIVA LA GRADUACIÓN COMO BACHILLERES Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TERCIARIA DE QUIENES PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DURANTE 18 MESES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 con el fin de garantizar a quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses o más, que puedan obtener su título de bachiller al concluir su servicio militar. Así mismo, busca aumentar el periodo durante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá impartir cursos de formación para el empleo durante el servicio militar y establecer un porcentaje mínimo anual de becas parciales o totales que las Universidades e Instituciones de Educación Superior de naturaleza pública deberán garantizar a quienes hayan prestado un servicio militar de 18 meses en Colombia.</p> <p>ARTÍCULO 2. Adiciónese un literal e) y modifíquese el párrafo 3°. Al artículo 13 de la Ley 1861 de 2017, así:</p> <p>e) Recibir la educación que le permita al conscripto que preste su servicio militar durante 18 meses y así lo manifieste voluntaria y expresamente, obtener su título de bachiller al concluir el periodo de servicio militar obligatorio. Para garantizar la legalidad y veracidad de este proceso, solo las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles, estarán autorizados para celebrar los convenios con el Ministerio de Defensa para este efecto.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. La organización de Reclutamiento y Movilización y la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional, deberán garantizar al conscripto o soldado profesional que así lo soliciten, el acceso a los Modelos Educativos Flexibles reconocidos por el Ministerio de Educación, para que puedan obtener su título de Bachiller al terminar el servicio. Para este efecto, deberán suscribirse los convenios necesarios por parte del Ministerio de Defensa y las instituciones o entidades autorizadas para brindar Modelos Educativos Flexibles.</p>

<p>Para asegurar la calidad de la educación de esta población, deberá hacerse uso de modelos de reciente aprobación por el Ministerio de Educación Nacional que permitan el acceso físico y virtual a los contenidos, teniendo en cuenta la movilidad que tienen los integrantes de las Fuerzas Militares.</p> <p>ARTÍCULO 3. Modifíquese el literal f) y adiciónense los literales k) y l) al artículo 44 de la ley 1861 de 2017, así:</p> <p>f) Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último trimestre de su servicio militar, que deberá incluir dos módulos de habilidades para la vida y educación para la paz y la convivencia. En esta línea, además, el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) deberá ampliar su portafolio de cursos para esta población, y una vez finalizado el servicio militar obligatorio, deberá conceder prelación en la inscripción para sus cursos, a aquellos que hayan prestado su servicio militar obligatorio durante un término de 18 meses. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá ampliar su portafolio de cursos de formación para esta población.</p> <p>k) Las universidades e Instituciones Universitarias de naturaleza pública deberán dar prelación en la adjudicación de becas parciales o totales, en un porcentaje mínimo del 10% anual de sus becas, a estudiantes que hayan prestado su servicio militar obligatorio durante un término de 18 meses.</p> <p>l) En virtud de su responsabilidad social, las Universidades e Instituciones Universitarias de naturaleza privada promoverán incentivos que les permitan a los soldados que prestaron su servicio militar durante 18 meses y se graduaron como bachilleres al finalizar su servicio, continuar con su educación terciaria.</p> <p>ARTICULO 4. El título de bachiller será requisito preferencial para el ingreso entre los aspirantes a las diferentes Escuelas de Soldados Profesionales.</p> <p>ARTICULO 5: Se autoriza al Ministerio de Ambiente para desarrollar tareas de conservación ambiental, mediante convenios suscritos con el Ministerio de Defensa a través de soldados especializados en tareas de protección, conservación, recuperación y siembra de especies vegetales. Con este fin, se coordinará con las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles, la inclusión en sus programas de estudio, de módulos de formación en materias medio ambientales y de conservación.</p> <p>ARTÍCULO 6. Las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles que suscriban convenios con el Ministerio de Defensa para brindar los cursos de formación para el acceso al título de bachiller de los soldados y/o auxiliares de Policía, deberán atender los lineamientos de organismos internacionales como la CONFINTEA sobre la educación contextualizada, humanizada en el marco del desarrollo de Habilidades para la Vida en la que predomine una educación para el desarrollo en competencias psicosociales y académicas.</p>	<p>Artículo 7. Estímulo al empleo de educadores. Para el cumplimiento de la presente ley y con el fin de promover la generación de empleo, las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles promoverán el acceso al empleo como formadores, a licenciados docentes y/o profesionales que no se encuentren vinculados dentro del sistema público.</p> <p>Artículo 8. Las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para brindar Modelos Educativos Flexibles, podrán recibir recursos del Sistema General de Participaciones y recursos adicionales del MINTIC, Ministerio de Defensa, de los municipios y Departamentos para desarrollar programas de educación flexible virtual que faciliten el acceso a la educación de la población más vulnerable y de los soldados.</p> <p>Artículo 9. Financiación. Se autoriza al Gobierno Nacional para incluir las partidas presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación para los fines de esta ley.</p> <p>Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ Senador de la República Partido Conservador Colombiano </div> <div style="text-align: center;">  NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Representante a la Cámara Departamento de Antioquia Partido Conservador Colombiano </div> </div>
---	---

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.294/21 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1861 DE 2017, SE INCENTIVA LA GRADUACIÓN COMO BACHILLERES Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Terciaria DE QUIENES PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DURANTE 18 MESES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador JUAN DIEGO GÓMEZ y el Honorable Representante NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEGUNDA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – DICIEMBRE 16 DE 2021

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEGUNDA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 296 DE 2021 SENADO

por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY _____ de 2021</p> <p style="text-align: center;">"Por la cual se adiciona el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones"</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. Definición y campo de aplicación. Este articulado define el régimen de pensiones para el personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP, quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, o las normas que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que conforme a estudios y criterios técnicos desarrollan actividades de alto riesgo que les generan disminución de expectativa de vida saludable por la labor que realizan.</p> <p>Al personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP que labore en los demás cargos, se le aplicará, el régimen del Sistema General de Pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, y las demás leyes que la adicionan o modifican.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. Los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico, señalados en este artículo, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectuaron la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el parágrafo siguiente.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión de vejez por exposición a alto riesgo de los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP de que trata el presente artículo. La pensión de vejez se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad. 2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003. 3. La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años. 	<p>PARÁGRAFO 3°. Monto de la cotización especial. El monto de la cotización especial para el personal de la Unidad Nacional de Protección de que trata la presente ley será el previsto en la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.</p> <p>PARÁGRAFO 4°. Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización para los servidores públicos a que se refiere este artículo, estará constituido por los factores incluidos en el Decreto 1158 de 1994 en concordancia con el artículo 7 del Decreto 4057 de 2011, el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4067 de 2011 y demás normas que le adicionen o modifiquen.</p> <p>PARÁGRAFO 5°. Normas aplicables. En lo no previsto en la pensión de vejez establecida en el presente artículo, se aplican las normas generales contenidas en la Ley 100 de 1993 y leyes que la adicionan o modifican.</p> <p>Artículo 2° La UNP deberá presentar un informe técnico que deberá ser avalado por el Ministerio de Salud para aplicar las disposiciones del presente.</p> <p>ARTÍCULO 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ Ministro del Interior</p>
<p style="text-align: center;">Memoria Justificativa Proyecto de Ley de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> <p>Proyecto de Ley de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo</p> <p>Exposición de Motivos</p> </div>	<p>El objetivo del presente documento es relacionar los motivos que sustentan la necesidad de adicionar el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección.</p> <p>En este sentido, el texto que se presenta, persigue la finalidad de proyectar con precisión la necesidad, conveniencia y propósito de la adición al Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, a quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico—según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, y las normas que lo modifiquen o adicionen—teniendo en cuenta que conforme a estudios y criterios técnicos desarrollan actividades de alto riesgo que les generan disminución de expectativa de vida saludable por la labor que realizan.</p> <p>Así mismo, resulta menester señalar que, los referidos cargos fueron incorporados a la Unidad Nacional de Protección como resultado de la supresión del antiguo Departamento Administrativo de Seguridad - en adelante - DAS, y mediante el Decreto 4067 de 2011, la UNP estableció las equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de los empleos del extinto DAS con aquellos empleos creados al interior de la UNP para atender el proceso de incorporación, proceso que se realizó sin solución de continuidad, para los servidores en la misma condición de carrera o provisionalidad que ostentaban en el DAS.</p> <p>Bajo este hilo argumentativo, la justificación principal del proyecto de Ley que se presenta es restituir el reconocimiento de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo de que trata la Ley 860 de 2003, a los funcionarios que fueron incorporados a la Unidad Nacional de Protección como resultado de la supresión del DAS, considerando que las funciones que los servidores públicos incorporados asumen en la unidad Nacional de protección son equivalentes a las que prestaban en el extinto DAS, por tanto, el fundamento de los beneficios pensionales de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo se mantiene, considerando que estos servidores públicos continúan en la prestación permanente del servicio en una actividad que deteriora su salud y su expectativa de vida saludable, razón por la cual la circunstancia objetiva que justifica la cotización especial se mantiene incólume.</p> <p>Así mismo, resulta preciso señalar que el trámite del presente proyecto de ley corresponde a uno de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el Acuerdo celebrado con las organizaciones sindicales CUT, CGT, CTC, FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, UNETE, UTC, CNT, CSPCY CTU el 29 de junio de 2017 (Mesa Estatal), en particular, lo acordado en el punto 36 el cual refiere:</p> <p><i>"Función Pública y los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo acompañarán a las siguientes entidades nominadoras: Ministerio de Defensa, Migración Colombia,</i></p>

En razón a que la UNP cuenta con los estudios que se requieren para la calificación de actividad de alto riesgo para los servidores de la Unidad que venía del suprimido DAS y fueron incorporados a la Unidad; la Unidad Nacional e Protección se comprometió en el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Colectivo a presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los costos que conlleva dicha calificación. El Gobierno se comprometió a presentar e impulsar, en el mes siguiente a la expedición del concepto, el proyecto de Ley que califique la actividad de los servidores de la Unidad como de alto riesgo.

La Unidad Nacional de Protección impartirá capacitación sobre la forma de vinculación y derechos y deberes de los servidores públicos con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo que tengan representación en la entidad."

Finalmente, es preciso indicar que el Proyecto de Ley que se presenta, se fundamenta en el hecho de que en materia de seguridad social y en aplicación del principio de no desmejoramiento de las garantías laborales consagrado en el artículo 53 Superior, en armonía con el artículo 48 y 215 inciso final de la Constitución, ninguna autoridad podrá disminuir las garantías sociales y ni siquiera en circunstancias extraordinarias, se podrán desmejorar los derechos sociales.

ANTECEDENTES

Decretos 4057 de 2011 y 4066, 4067 de 2011

Con el Decreto Ley 4057 del 2011 el Gobierno Nacional suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, y se reasignaron algunas de sus funciones. Fue así como en el numeral 3.4. del artículo 3° del citado Decreto se dispuso que:

"La función comprendida en el numeral 14 del artículo 2° del Decreto 643 de 2004, en el Decreto 1700 de 2010 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección que se creará en decreto separado."

Por su parte, en lo que respecta a los factores salariales y prestacionales del personal del extinto DAS, en el artículo 3 del mencionado Decreto Ley 4057 de 2011 se estableció que:

"Los servidores del...DAS...incorporados en la...UNP...conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venía percibiendo, con excepción de la prima de riesgo que quedó incorporada a la asignación básica y a la bonificación especial por compensación, hasta su retiro de la entidad."

Y en el inciso tercero del artículo 7 ibidem se dispuso:

"Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica inferior al valor de la asignación básica y la prima de riesgo que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual individual por compensación que se entienden integrada a la asignación básica y por lo tanto constituye factor salarial para todos los efectos legales." (Subrayado por fuera de texto).

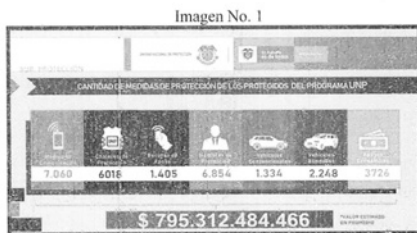
Posteriormente, mediante Decreto 4066 de 2011 se creó la Unidad Nacional de Protección-UNP; y en el artículo 2° se dispuso que el director de la UNP debía proveer:

"...los empleos creados...mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, necesarios para atender las funciones de la Unidad Nacional de Protección..."

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Decreto 4067 de 2011, la UNP estableció las equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de los empleos del extinto DAS con aquellos empleos creados al interior de la UNP para atender el proceso de incorporación, proceso que se realizó sin solución de continuidad, para los servidores en la misma condición de carrera o provisionalidad que ostentaban en el DAS, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos laborales de estos servidores públicos y para evitar desmejorarlos desde el punto de vista salarial y prestacional, incluido el contenido y alcance del ya citado artículo 7 del Decreto Ley 4057 de 2011.

Creación de la Unidad Nacional de Protección como Líder del Programa de Prevención y Protección

Consideramos pertinente puntualizar que, de acuerdo al Decreto 4065 de 2011, la Unidad Nacional de Protección se creó como una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Interior, y que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad cuyo fin es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección de manera especial a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su cargo y adelantar las funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos acciones y estrategias orientadas para tal fin. Además, debe articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas de protección de las personas que determine el Gobierno Nacional. Se recalca que para el año 2018 cerró con un total de 7.169 protegidos por la UNP, y a través de las medidas de protección que se detallan a continuación:



Subdirección de Protección UNP

En desarrollo de lo anterior, esta Entidad líder, junto con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, el Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades¹, cuya salvaguarda implica la disposición de recursos de todo orden, incluyendo el talento humano calificado, en razón a la especial protección que merecen los citados derechos.

¹ Capítulo 2 - Decreto 1066 de 2015.

Tabla No. 1

Protección	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR MEDIDA DE PROTECCIÓN
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	1	1	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	4	0	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	1	1	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	1	1	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	101	100	70	21	104	24	101	10	10
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	14	14	0	14	11	0	104	15	40
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	11	11	0	1	1	14	1	1	1
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	1	1	0	0	1	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	105	105	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	203	203	0	14	12	1	172	29	189
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	17	0	0	1	11	1	16	3	10
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	306	31	425	711	300	8	104	14	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	271	207	74	241	221	87	106	40	142
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	12	10	2	0	10	0	14	0	20
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	41	34	7	19	27	5	40	7	40
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	14	12	4	0	0	0	19	0	1
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	12	12	0	0	0	1	14	1	1
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	7	2	1	10	7	2	4	0	2
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	340	340	440	371	715	219	502	47	140
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	168	168	218	112	104	82	107	46	10
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	46	37	0	179	12	1	91	12	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	2	1	1	1	1	0	2	0	1
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	1249	653	640	1100	1115	104	1076	140	189
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	11	11	0	0	0	0	0	0	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	294	176	119	172	166	71	109	81	0
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	17	41	16	43	11	11	74	0	0
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	1489	604	633	2207	1219	116	1072	107	183
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	4	2	2	2	4	1	2	0	0
PROTECCIÓN DE ALTO RIESGO	15	11	4	11	15	1	11	0	0
PROTECCIÓN DE MEDIO RIESGO	179	128	10	200	114	80	140	40	0
PROTECCIÓN DE BAJO RIESGO	1179	407	270	1189	1179	137	102	100	117
TOTAL	7051	1864	1771	6881	5254	1295	3607	1110	1165

Subdirección de Protección y Secretaría General UNP

Así mismo, es un hecho el incremento de la proyección de las medidas de prevención y protección para la vigencia 2019, pues de acuerdo con los datos estadísticos, derivados de la información que reposa al interior de la UNP, el 85% de las medidas de protección implementadas tienden a mantenerse año tras año. De igual forma, de acuerdo con el comportamiento histórico, se prevé un incremento anual aproximado del 7.5% en relación con la implementación de nuevas medidas de protección.

Dicho incremento anual obedece, en especial, a la proliferación de ataques y amenazas a dirigentes, líderes y representantes de organizaciones sociales, campesinas, defensores de derechos humanos, grupos étnicos y líderes de restitución de tierras en el territorio nacional. Razón por la cual, en el primer trimestre de 2019 aumentaron las solicitudes de medidas de protección en un 30% con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

En este orden de ideas, resulta a penas lógico que el personal vinculado a la UNP presente un nivel de riesgo psicosocial exponencialmente alto, explicado en razón a los derechos y libertades que se deben garantizar, en especial en el contexto expuesto, precisamente, porque la valoración de los riesgos impone la carga de implementar las medidas necesarias con el único fin de garantizar la Seguridad Personal del beneficiario.

EQUIVALENCIAS ENTRE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CON AQUELLOS EMPLEOS CREADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Como se anotó anteriormente, en desarrollo de las facultades constitucionales y legales, el Gobierno Nacional adoptó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección y señaló que en los empleos que se creen para el desarrollo de las funciones de esta entidad, deberían ser incorporados los servidores del DAS que se requirieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Así las cosas, a través del Decreto 4067 de 2011 se establecieron las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del DAS, y la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a la UNP, así:

1.3.1. Nivel Profesional

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional Protección		
DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Profesional Operativo	202	14	Profesional Protección	2045	06
Oficial de Inteligencia	203	17	Profesional Protección	2045	10
Profesional Operativo	202	17	Profesional Protección	2045	10

1.3.2. Nivel Técnico

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional Protección		
DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Detective	208	06	Oficial de Protección	3137	10
Criminalística	211	06	Oficial de Protección	3137	10
Detective	208	07	Oficial de Protección	3137	11
Detective Profesional	207	09	Oficial de Protección	3137	13
Detective Profesional	207	10	Oficial de Protección	3137	14
Detective Profesional	207	11	Oficial de Protección	3137	15
Detective Especializado	206	13	Oficial de Protección	3137	16
Detective Especializado	206	14	Oficial de Protección	3137	17

Detective Especializado	206	16	Oficial de Protección	3137	18
Técnico	305	05	Técnico Administrativo	3124	09
Técnico	305	06	Técnico Administrativo	3124	10
Técnico Administrativo	315	07	Técnico Administrativo	3124	11

1.3.3. Nivel Asistencial

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS			SITUACIÓN NUEVA – Unidad Nacional Protección		
DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN D EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Agente Escolta	205	05	Agente de Protección	4071	16
Agente Secreto	212	07	Agente de Protección	4071	20
Agente Secreto	212	10	Agente de Protección	4071	23
Secretario	309	04	Secretario Ejecutivo	4210	15
Secretario	309	05	Secretario Ejecutivo	4210	16
Secretario	309	06	Secretario Ejecutivo	4210	18
Secretario Ejecutivo	308	10	Secretario Ejecutivo	4210	23
Auxiliar Administrativo	324	04	Auxiliar Administrativo	4044	15
Mecánico	318	09	Conductor Mecánico	4103	22
Conductor	317	05	Conductor Mecánico	4103	16
Conductor	317	06	Conductor Mecánico	4103	18
Conductor	317	07	Conductor Mecánico	4103	20

Teniendo en cuenta la anterior equivalencia, la iniciativa legislativa para adicionar el Régimen de Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo correspondería, específicamente, a los cargos que, de acuerdo a los estudios epidemiológicos que se anexan al presente documento, presentan niveles muy altos de riesgo psicosocial, relacionados directamente con las actividades que deben ejecutar en virtud de los cargos, en particular las denominaciones correspondientes a: PROFESIONAL DE PROTECCIÓN; OFICIAL DE PROTECCIÓN; AGENTE DE PROTECCIÓN Y CONDUCTOR MECÁNICO.

II. CARGOS BENEFICIADOS CON LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Como se indicó anteriormente, dentro de la Planta Global de Personal de la UNP, existen ciertos cargos que, de acuerdo al diagnóstico de factores de riesgo psicosocial y niveles de estrés, presentan un nivel muy alto de riesgo psicosocial, a raíz de las funciones que desempeñan, funciones que se encuentran descritas en la Resolución 0047 del 2017, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP y se dictan otras disposiciones", y por lo cual consideramos pertinente plasmarlos en el presente documento, con el fin de ilustrar respecto a las funciones que implican una exposición al riesgo mayor.

2.1. PROFESIONAL DE PROTECCIÓN

2.1.1. Profesional de Protección Grado 10

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional de Protección
Código:	2045
Grado:	10
No. De cargos	Cuatro (4)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección / Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la preparación y ejecución de actividades misionales tendientes a salvaguardar vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de los programas de protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

- Desarrollar actividades de recolección y análisis de información que le permita valorar el riesgo de las zonas donde se lleven a cabo labores propias del cargo, a fin de determinar si es procedente su desplazamiento.
- Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevenientes que varíen el riesgo.
- Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.
- Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo que permita optimizar los procedimientos pertinentes. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
- Orientar y realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la Unidad Nacional de Protección presta seguridad, utilizando eficientemente los medios logísticos disponibles.
- Diseñar y efectuar seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran, aplicando el procedimiento establecido.

7. Orientar y ejecutar la implementación de las medidas de protección que garanticen la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas que por su nivel de riesgo puedan hacer parte del Programa de Protección liderado por la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a los parámetros legales y de procedimiento.

8. Instruir a los beneficiarios de medidas de protección sobre mecanismos de autoprotección y seguridad personal, cuando haya lugar a ello.

9. Apoyar la labor protectora efectuando revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

10. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación ÚNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

11. Prestar servicio preventivo de avanzadas y apoyo en las revisiones técnicas con el personal y equipo especializado, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

12. Liderar y direccionar los procedimientos, tareas y actividades encaminadas a obtener una adecuada administración del recurso humano y logístico asignado a la dependencia. Desarrollar actividades de apoyo administrativo técnico u operativo de acuerdo a las instrucciones recibidas.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.1.2. Profesional de Protección Grado 06

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional de Protección
Código:	2045
Grado:	06
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la ejecución de actividades misionales tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de los programas de protección	

<p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Desarrollar actividades de recolección y análisis de información que le permita valorar el riesgo de las zonas donde se lleven a cabo labores propias del cargo, a fin de determinar si es procedente su desplazamiento. 2.Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevenientes que varíen el riesgo. 3.Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. 4.Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. 5.Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo que permita optimizar los procedimientos pertinentes. 6.Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 7.Realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la Unidad Nacional de Protección presta seguridad, utilizando eficientemente los medios logísticos disponibles. 8.Diseñar y efectuar seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran, aplicando el procedimiento establecido. 9.Ejecutar la implementación de las medidas de protección que garanticen la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas que por su nivel de riesgo puedan hacer parte del Programa de Protección liderado por la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo a los parámetros legales y de procedimiento. 10.Apoyar la instrucción a los beneficiarios de medidas de protección sobre mecanismos de autoprotección y seguridad personal, cuando haya lugar a ello. 11.Apoyar la labor protectora efectuando revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible. 12.Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia. 13.Participar en la prestación del servicio preventivo de avanzadas y apoyo en las revisiones técnicas con el personal y equipo especializado, cumpliendo con los procedimientos establecidos. 	<p>Realizar los procedimientos, tareas y actividades encaminadas a obtener una adecuada administración del recurso humano y logístico asignado a la dependencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 14.Desarrollar actividades de apoyo administrativo técnico u operativo de acuerdo a las instrucciones recibidas. 15.Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. 16.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2. OFICIAL DE PROTECCIÓN</p> <p>2.2.1. OFICIAL DE PROTECCIÓN</p> <p>2.1. Oficial de Protección Grado 18 – Área Funcional: Donde se ubique el Cargo</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</th> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Dos (2)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <th colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</th> </tr> <tr> <th colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2">Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requieren para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.</td> </tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Ejecutar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos. 2.Diseñar y ajustar el plan de trabajo acorde al procedimiento y realizar las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de protección por parte del superior inmediato. Verificar y hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos. 	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	18	No. De cargos	Dos (2)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requieren para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																							
Nivel:	Técnico																						
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																						
Código:	3137																						
Grado:	18																						
No. De cargos	Dos (2)																						
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																						
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																						
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo																							
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																							
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requieren para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.																							
<ol style="list-style-type: none"> 3.Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor. 4.Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible. 5.Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos. 6.Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia. 7.Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal. 8.Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario. 9.Conducir vehículo de la UNP, cuando así se le requiera, en cumplimiento de las actividades protectoras y misionales de la entidad, UNICAMENTE si cuenta con la capacitación requerida y tiene licencia de conducción vigente. 10.Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional. 11.Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo. 12.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. 13.Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. 14.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.3. Oficial de Protección Grado 18 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo</p>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</th> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Dos (2)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <th colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo</th> </tr> <tr> <th colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</th> </tr> <tr> <td colspan="2">Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.</td> </tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevenientes que varíen el riesgo. 2.Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. 3.Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. 4.Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo. 5.Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas. 6.Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. 	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	18	No. De cargos	Dos (2)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																							
Nivel:	Técnico																						
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																						
Código:	3137																						
Grado:	18																						
No. De cargos	Dos (2)																						
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																						
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																						
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo																							
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																							
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.																							

<p>7.Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.</p> <p>8.Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.</p> <p>9.Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>10.Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.</p> <p>11.Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.</p> <p>12.Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.</p> <p>13.Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.</p> <p>14.Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.</p> <p>15.Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.</p> <p>2.2.4. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Donde se Ubique el cargo</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Dos (2)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> </table>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	17	No. De cargos	Dos (2)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		<table border="1"> <tr> <td>Participar en la organización y realización de las actividades propias de los procesos protección, y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección</td> </tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos. Trabajar en el diseño y ajuste del plan de trabajo acorde al procedimiento y realizar las observaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de protección. Hacer el seguimiento y verificación a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, procurando por el uso eficiente de los recursos públicos. Ejecutar las actividades correspondientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos asignados para tal labor. Efectuar reconocimientos preventivos y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible. Realizar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación ÚNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio ÚNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, 	Participar en la organización y realización de las actividades propias de los procesos protección, y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																							
Nivel:	Técnico																						
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																						
Código:	3137																						
Grado:	17																						
No. De cargos	Dos (2)																						
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																						
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																						
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo																							
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																							
Participar en la organización y realización de las actividades propias de los procesos protección, y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección																							
<p>eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.</p> <p>13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.</p> <p>14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.</p> <p>2.2.5. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Dos (2)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Participar en la coordinación y ejecución del proceso de evaluación del riesgo, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; y brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.</td> </tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo. <p>2.2.6. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano</p>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	17	No. De cargos	Dos (2)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		Participar en la coordinación y ejecución del proceso de evaluación del riesgo, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; y brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.		<ol style="list-style-type: none"> Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Examinar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido. Realizar la valoración del riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido. Realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.6. Oficial de Protección Grado 17 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano</p>
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																							
Nivel:	Técnico																						
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																						
Código:	3137																						
Grado:	17																						
No. De cargos	Dos (2)																						
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																						
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																						
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo																							
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																							
Participar en la coordinación y ejecución del proceso de evaluación del riesgo, en términos oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; y brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.																							

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	17
No. De cargos	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
<ol style="list-style-type: none"> Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos. Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. 	

<ol style="list-style-type: none"> Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible. Hacer el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación ÚNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio ÚNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Preparar y generar informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. 	
--	--

<p>7. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.</p> <p>8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.</p> <p>2.2.7. Oficial de Protección Grado 16 – Área Funcional: Donde se Ubique el Cargo</p>	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	16
No. De cargos	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la ejecución de las actividades propias de los procesos de protección y medidas protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
<ol style="list-style-type: none"> Verificar y hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos Ejecutar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos. Ajustar el plan de trabajo acorde al procedimiento y realizar las recomendaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de protección por parte del superior inmediato. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor. 	

<p>2.2.8. Oficial de Protección Grado 16 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo</p>	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	16
No. De cargos	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa y operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales de la Unidad Nacional Protección	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
<ol style="list-style-type: none"> Realizar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevenientes que varíen el riesgo. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas. 	

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

8. Recibir y verificar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

9. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

10. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

11. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

12. Realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.9. Oficial de Protección Grado 16 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	16
No. De cargos	Siete (7)

Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

- Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.
- Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.
- Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.
- Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.
- Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.
- Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.
- Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.10. Oficial de Protección Grado 15 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	15
No. De cargos	Veintidós (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
1. Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.	
2. Verificar y hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.	
3. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.	
4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.	
5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.	
6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación ÚNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.	

- Participar en la instrucción a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.
- Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio ÚNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.
- Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.
- Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.
- Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.
- Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.
- Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.11. Oficial de Protección Grado 15 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	15
No. De cargos	Veintidós (22)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

<p>II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo</p>
<p>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</p> <p>Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.</p>
<p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevenientes que varíen el riesgo. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente y dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Analizar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

<p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos. Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.13. Oficial de Protección Grado 14 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>14</td> </tr> </table>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	14
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO											
Nivel:	Técnico										
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección										
Código:	3137										
Grado:	14										

<p>Gestionar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido. Realizar la valoración del riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente. Organizar las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido. Realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.12. Oficial de Protección Grado 15 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Veintidós (22)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> </table> <p>II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano</p> <p>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</p> <p>Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano.</p>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	15	No. De cargos	Veintidós (22)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																	
Nivel:	Técnico																
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																
Código:	3137																
Grado:	15																
No. De cargos	Veintidós (22)																
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																

<p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos. Hacer el seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación ÚNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal. Ejecutar los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio ÚNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de 	<table border="1"> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Cuarenta y dos (42)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> </table> <p>II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</p> <p>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</p> <p>Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.</p>	No. De cargos	Cuarenta y dos (42)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
No. De cargos	Cuarenta y dos (42)						
Dependencia:	Donde se ubique el cargo						
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa						

seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

10. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Suministrar la información para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.13. Oficial de Protección Grado 14 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	14
No. De cargos	Cuarenta y dos (42)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Participar en la coordinación y ejecución de las actividades propias del proceso de evaluación de riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de Unidad Nacional de Protección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial, los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o

comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.

2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.

3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.

4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.

5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

8. Analizar, gestionar y dar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

9. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

10. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

11. Organizar las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

12. Dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.14. Oficial de Protección Grado 14 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	14
No. De cargos	Cuarenta y dos (42)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente.

2. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

3. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos.

4. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5. Participar en el desarrollo de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.15. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	13
No. De cargos	Setenta (70)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.

2. Realizar el seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.

3. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

<p>4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.</p> <p>5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectora adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.</p> <p>6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación ÚNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.</p> <p>7. Ejecutar los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.</p> <p>8. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio ÚNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.</p> <p>9. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.</p> <p>10. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.</p> <p>11. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.</p> <p>12. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.</p> <p>2.2.16. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Setenta (70)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> </table>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	13	No. De cargos	Setenta (70)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.</td> </tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo. 2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. 3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. 4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo. 5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas. 6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. 7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen. 8. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos. 9. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo. 	Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.																			
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																																									
Nivel:	Técnico																																								
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																																								
Código:	3137																																								
Grado:	13																																								
No. De cargos	Setenta (70)																																								
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																																								
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																																								
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo																																									
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																																									
Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.																																									
<p>10. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido.</p> <p>11. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.</p> <p>12. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.</p> <p>13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.</p> <p>14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.</p> <p>2.2.17. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo / Propósito Principal: Realizar la revisión general y mantenimiento de armamento y municiones y responsabilizarse por el control de entradas, salidas y custodia del armamento.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Setenta (70)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> </table> <p>Realizar la revisión general y mantenimiento de armamento y municiones y responsabilizarse por el control de entradas, salidas y custodia del armamento.</p> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responder por el armamento y municiones depositadas en la armería, dar entrada y salida a todas las armas, depósitos temporales, cambios de arma, nuevas asignaciones, peticiones de compra de armas, cartuchería, y accesorios para el mantenimiento de las armas. 2. Documentar y archivar fichas que contienen las incidencias de las armas que entran en la armería Participar en todas las revistas e inspecciones que se realicen haciendo las recomendaciones necesarias para el control, conservación y mantenimiento del armamento. 	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	13	No. De cargos	Setenta (70)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		<ol style="list-style-type: none"> 3. Apoyar el diseño y ejecución del cronograma anual de mantenimiento, conservación control del armamento, y el cronograma de revistas de armamento, que elabore el comité de armamento. 4. Intervenir en la elaboración de documentación, entrega y recepción del armamento y organización del almacén. 5. Seleccionar el armamento, munición y accesorios de acuerdo con el estado en que se encuentran, con el fin de poder mantener en buenas condiciones el material apto para el servicio. 6. Realizar el control de entrada y salida del armamento que ingresa al taller de armamento. 7. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. 8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.18. Oficial de Protección Grado 13 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Setenta (70)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> </table> <p>Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección y Evaluación de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en Subdirección de Talento Humano.</p> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente. 2. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin. 3. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos. 	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	13	No. De cargos	Setenta (70)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano		III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																																									
Nivel:	Técnico																																								
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																																								
Código:	3137																																								
Grado:	13																																								
No. De cargos	Setenta (70)																																								
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																																								
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																																								
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo																																									
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																																									
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																																									
Nivel:	Técnico																																								
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																																								
Código:	3137																																								
Grado:	13																																								
No. De cargos	Setenta (70)																																								
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																																								
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																																								
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano																																									
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																																									

4. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

5. Participar en la ejecución de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento.

6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

7. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

8. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.19. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11
No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos.
2. Hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos.
3. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor.

No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1. Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo.
2. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes.
3. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad.
4. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo.
5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas.
6. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario
7. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

4. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible.

5. Ejecutar el seguimiento a los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos.

6. Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia.

7. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal.

8. Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario.

9. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

10. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.20. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11

8. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen.

9. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

10. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.

11. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad al procedimiento establecido. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

12. Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido.

13. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.2.22. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo / Propósito Principal: Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento y calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11
No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	

<p>III.PROPÓSITO PRINCIPAL Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.</p> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Responder por el mantenimiento y la conservación del armamento y efectuar reparaciones de primer y segundo nivel. Responder por el control físico y administrativo del armamento bajo su cargo. Participar en todas las revistas e inspecciones que se realicen haciendo las recomendaciones necesarias para el control, conservación y mantenimiento del armamento. Apoyar el diseño y ejecución del cronograma anual de mantenimiento, conservación control del armamento, y el cronograma de revistas de armamento, que elabore el comité de armamento. Intervenir en la elaboración de documentación, entrega y recepción del armamento y organización del almacén. Seleccionar el armamento, munición y accesorios de acuerdo con el estado en que se encuentran, con el fin de poder mantener en buenas condiciones el material apto para el servicio. Realizar el control de entrada y salida del armamento que ingresa al taller de armamento. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.
--

<ol style="list-style-type: none"> Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.24. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Cuarenta y nueve (49)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III.PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucional de la Unidad Nacional de Protección.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</td> </tr> <ol style="list-style-type: none"> Apoyar las actividades de implementación, ajuste o finalización de las medidas de protección, de acuerdo a los parámetros legales y procedimentales establecidos. Hacer seguimiento a las medidas otorgadas y su adecuado uso por parte de los beneficiarios, propendiendo por la salvaguarda de los recursos públicos. Realizar las actividades tendientes a la prestación del servicio de protección de las poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección, empleando los recursos necesarios asignados para tal labor. Realizar revisiones preventivas y barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos de responsabilidad de la UNP con el equipo y personal disponible. Ejecutar los planes de avanzadas y verificación protectiva adoptados con personalidades o eventos especiales que lo requieran de manera oportuna y siguiendo los procedimientos establecidos. </table>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	10	No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo		III.PROPÓSITO PRINCIPAL		Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucional de la Unidad Nacional de Protección.		IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																								
Nivel:	Técnico																							
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																							
Código:	3137																							
Grado:	10																							
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)																							
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																							
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																							
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo																								
III.PROPÓSITO PRINCIPAL																								
Ejecutar las actividades propias de los procesos de protección y medidas de protección a las personas, grupos y/o comunidades, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asisten técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucional de la Unidad Nacional de Protección.																								
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:																								

2.2.23. Oficial de Protección Grado 11 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección
Código:	3137
Grado:	11
No. De cargos	Ciento cuatro (104)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección Evaluación, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	

<ol style="list-style-type: none"> Aplicar rigurosamente los protocolos establecidos para el manejo de situaciones en las cuales se detecten artefactos explosivos e intervenir directamente en su desactivación UNICAMENTE si cuenta con la capacitación técnica en la materia. Instruir a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, sobre las medidas de autoprotección y seguridad personal. Ejecutar los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional. Apoyar las actividades tendientes al re-entrenamiento y capacitación en temas operativos de acuerdo a su competencia con miras a optimizar el funcionamiento del grupo. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.25. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Subdirección de Evaluación del Riesgo.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td> </tr> <tr> <td>Nivel:</td> <td>Técnico</td> </tr> <tr> <td>Denominación del Empleo:</td> <td>Oficial de Protección</td> </tr> <tr> <td>Código:</td> <td>3137</td> </tr> <tr> <td>Grado:</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No. De cargos</td> <td>Cuarenta y nueve (49)</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Donde se ubique el cargo</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Jefe Inmediato:</td> <td>Quien ejerza supervisión directa</td> </tr> <tr> <td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">III.PROPÓSITO PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.</td> </tr> </table>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	10	No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo		III.PROPÓSITO PRINCIPAL		Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																						
Nivel:	Técnico																					
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																					
Código:	3137																					
Grado:	10																					
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)																					
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																					
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																					
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Evaluación del Riesgo																						
III.PROPÓSITO PRINCIPAL																						
Ejecutar las actividades propias de proceso de evaluación del riesgo, en términos de oportunidad y con enfoque diferencial, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; como brindar la asistencia técnica, administrativa y/u operativa que se requiera para el logro los objetivos institucionales de la Unidad Nacional de Protección.																						

<p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar la valoración preliminar del riesgo de manera eficaz, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que varíen el riesgo. Dar traslado al Jefe Inmediato de los casos que cumplan con los requisitos de gravedad e inminencia, para la activación de medidas de protección inmediatas o urgentes. Desarrollar los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades y recomendar medidas de seguridad. Participar en el desarrollo de metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en la realización de diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y el seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales, con la participación de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales, y las comunidades involucradas. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo. Analizar, documentar, gestionar y proporcionar respuesta formal a las solicitudes de protección que se realicen. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos. Recolectar, analizar y divulgar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo. Organizar y convocar el desarrollo efectivo de las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar – GVP y notificar a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido. Valorar de manera eficaz, el riesgo del peticionario, efectuando de forma inmediata las verificaciones a que haya lugar, a fin de establecer la necesidad de implementar medidas de protección por trámite de emergencia, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 	<ol style="list-style-type: none"> Organizar, convocar, proyectar y notificar el desarrollo efectivo de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a las instancias correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.26. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Subdirección de Talento Humano.</p> <table border="1"> <tr><td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td></tr> <tr><td>Nivel:</td><td>Técnico</td></tr> <tr><td>Denominación del Empleo:</td><td>Oficial de Protección</td></tr> <tr><td>Código:</td><td>3137</td></tr> <tr><td>Grado:</td><td>10</td></tr> <tr><td>No. De cargos</td><td>Cuarenta y nueve (49)</td></tr> <tr><td>Dependencia:</td><td>Donde se ubique el cargo</td></tr> <tr><td>Cargo del Jefe Inmediato:</td><td>Quien ejerza supervisión directa</td></tr> <tr><td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano</td></tr> <tr><td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td></tr> <tr><td colspan="2">Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección Evaluación, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano</td></tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar las evaluaciones técnico-científicas de credibilidad, que hacen parte fundamental del análisis integral de confiabilidad, acorde a las políticas internas establecidas y normatividad vigente. Realizar los procesos de selección a servidores de la Unidad Nacional de Protección y a personas que aspiren a vincularse con la entidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin. Realizar las verificaciones académicas y laborales del personal que aspire a vincularse a la Unidad, acorde a los requerimientos establecidos. Realizar las visitas domiciliarias como apoyo y complemento al análisis integral de confiabilidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos. 	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	10	No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección Evaluación, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano																							
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																																													
Nivel:	Técnico																																												
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																																												
Código:	3137																																												
Grado:	10																																												
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)																																												
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																																												
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																																												
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Talento Humano																																													
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																																													
Ejecutar las actividades propias de los procedimientos a cargo del área de Selección Evaluación, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos para tal fin; así como brindar la asistencia técnica, administrativa u operativa que se requiera para el logro de los objetivos institucionales en la Subdirección de Talento Humano																																													
<ol style="list-style-type: none"> Participar en la ejecución de planes y estrategias, referentes al análisis integral de confiabilidad, que vayan en procura del mejoramiento continuo del procedimiento. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Atender las peticiones y consultas, con el fin de realizar los análisis respectivos, para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, afines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.2.27. Oficial de Protección Grado 10 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo / Propósito Principal: Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento y calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.</p> <table border="1"> <tr><td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td></tr> <tr><td>Nivel:</td><td>Técnico</td></tr> <tr><td>Denominación del Empleo:</td><td>Oficial de Protección</td></tr> <tr><td>Código:</td><td>3137</td></tr> <tr><td>Grado:</td><td>10</td></tr> <tr><td>No. De cargos</td><td>Cuarenta y nueve (49)</td></tr> <tr><td>Dependencia:</td><td>Donde se ubique el cargo</td></tr> <tr><td>Cargo del Jefe Inmediato:</td><td>Quien ejerza supervisión directa</td></tr> <tr><td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</td></tr> <tr><td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td></tr> <tr><td colspan="2">Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.</td></tr> </table> <p>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Responder por el mantenimiento y la conservación del armamento y efectuar reparaciones de primer y segundo nivel. Separar el material inservible del que se encuentra apto para el servicio, manteniéndolo en óptimas condiciones de funcionamiento. Participar en todas las revistas e inspecciones que se realicen haciendo las recomendaciones necesarias para el control, conservación y mantenimiento del armamento. Apoyar el diseño y ejecución del cronograma anual de mantenimiento, conservación control del armamento, y el cronograma de revistas de armamento, que elabore el comité de armamento. 	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Técnico	Denominación del Empleo:	Oficial de Protección	Código:	3137	Grado:	10	No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.		<ol style="list-style-type: none"> Intervenir en la elaboración de documentación, entrega y recepción del armamento y organización del almacén. Revisar el material que llega al Almacén por reintegro, detectando daños, con el fin de establecer las responsabilidades, y remitir informe al jefe de área. Apoyar en la selección del material no susceptible de reparación en la unidad y sugerir el envío al taller, anexando los antecedentes. Realizar el control de entrada y salida del armamento que ingresa al taller de armamento. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño. <p>2.3. NIVEL ASISTENCIAL</p> <p>2.3.1. Agente de Protección Grado 23 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.</p> <table border="1"> <tr><td colspan="2">I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</td></tr> <tr><td>Nivel:</td><td>Asistencial</td></tr> <tr><td>Denominación del Empleo:</td><td>Agente de Protección</td></tr> <tr><td>Código:</td><td>4071</td></tr> <tr><td>Grado:</td><td>23</td></tr> <tr><td>No. De cargos</td><td>Seis (6)</td></tr> <tr><td>Dependencia:</td><td>Donde se ubique el cargo</td></tr> <tr><td>Cargo del Jefe Inmediato:</td><td>Quien ejerza supervisión directa</td></tr> <tr><td colspan="2">II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo</td></tr> <tr><td colspan="2">III. PROPÓSITO PRINCIPAL</td></tr> <tr><td colspan="2">Realizar las actividades operativas de protección y de valoración y evaluación del riesgo tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de programas de protección; y desempeñar las labores administrativas que se requieran para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.</td></tr> </table>	I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		Nivel:	Asistencial	Denominación del Empleo:	Agente de Protección	Código:	4071	Grado:	23	No. De cargos	Seis (6)	Dependencia:	Donde se ubique el cargo	Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa	II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo		III. PROPÓSITO PRINCIPAL		Realizar las actividades operativas de protección y de valoración y evaluación del riesgo tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de programas de protección; y desempeñar las labores administrativas que se requieran para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																																													
Nivel:	Técnico																																												
Denominación del Empleo:	Oficial de Protección																																												
Código:	3137																																												
Grado:	10																																												
No. De cargos	Cuarenta y nueve (49)																																												
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																																												
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																																												
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo																																													
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																																													
Realizar y apoyar las actividades correspondientes a la reparación, revisión, mantenimiento calibrado del armamento, y control de entradas, salidas y custodia del armamento.																																													
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO																																													
Nivel:	Asistencial																																												
Denominación del Empleo:	Agente de Protección																																												
Código:	4071																																												
Grado:	23																																												
No. De cargos	Seis (6)																																												
Dependencia:	Donde se ubique el cargo																																												
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa																																												
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo																																													
III. PROPÓSITO PRINCIPAL																																													
Realizar las actividades operativas de protección y de valoración y evaluación del riesgo tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de programas de protección; y desempeñar las labores administrativas que se requieran para el logro de los objetivos institucionales en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.																																													

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

- Ejecutar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la UNP les presta servicio de seguridad, utilizando los medios logísticos disponibles dentro del marco jurídico que señala la ley y los reglamentos.
- Apoyar la implementación de las medidas de protección aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.
- Conducir los vehículos asignados para el servicio cuando así se requiera previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Participar activamente en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos indicados.
- Portar y dar buen uso del armamento de dotación, durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica en la materia; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.
- Participar en la ejecución de los procesos de la dependencia, sugiriendo alternativas de tratamiento y generación de nuevos procedimientos.
- Desarrollar funciones de asistencia en actividades relacionadas con la valoración preliminar del riesgo, y las revaluaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de identificar de forma oportuna los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad.
- Apoyar, de ser necesario, la realización de capacitaciones y talleres sobre el Programa de Protección, con el objeto de fortalecer la divulgación del mismo.
- Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.
- Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.
- Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

- Aportar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.
- Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.3. Agente de Protección Grado 16 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Agente de Protección
Código:	4071
Grado:	16
No. De cargos	Doscientos (200)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la preparación y realización de actividades operativas de protección y de evaluación del riesgo, de los beneficiarios de los programas de protección; así como apoyar en las labores administrativas que se requieran en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

- Ejecutar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la UNP les presta servicio de seguridad, utilizando los medios logísticos disponibles dentro del marco jurídico que señala la ley y los reglamentos.
- Participar en la implementación de las medidas de protección aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.
- Conducir los vehículos asignados para el servicio cuando así se requiera previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Apoyar las actividades relacionadas con los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo a los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas.
- Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

2.3.2. Agente de Protección Grado 20 – Área Funcional: Donde se ubique el cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Agente de Protección
Código:	4071
Grado:	20
No. De cargos	Siete (7)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Donde se ubique el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la preparación y ejecución de actividades operativas de protección y de valoración evaluación del riesgo, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios de los programas de protección; así como desarrollar las labores administrativas que se requieran en las dependencias de la Unidad Nacional de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

- Apoyar y participar en la implementación de las medidas de protección aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.
- Realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la UNP les presta servicio de seguridad, utilizando los medios logísticos disponibles dentro del marco jurídico que señala la ley y los reglamentos.
- Participar en los planes de emergencia y seguridad a instalaciones de la UNP y de los lugares donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos indicados.
- Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.
- Conducir los vehículos asignados para el servicio cuando así se requiera previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Desarrollar funciones de apoyo en actividades relacionadas con la valoración preliminar del riesgo, y las revaluaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de identificar de forma oportuna los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad.
- Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor

- Realizar las funciones de asistencia en actividades concernientes a la valoración preliminar del riesgo, y las revaluaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de identificar de forma oportuna los niveles de riesgo de las personas, grupos y/o comunidades de acuerdo a las poblaciones objeto de los programas de protección a cargo de la Unidad.
- Apoyar en el desarrollo de actividades relacionadas con los estudios de seguridad a instalaciones y/o inspecciones técnicas de seguridad con el fin de identificar vulnerabilidades.
- Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.
- Aportar la información solicitada; concerniente a sus funciones, para dar respuesta a las solicitudes, quejas y reclamos allegada a la Dependencia.

2.3.4. Conductor Mecánico Grado 22 – Área Funcional: Subdirección de Protección.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor Mecánico
Código:	4103
Grado:	22
No. De cargos	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo que se le asigne en apoyo a la ejecución de las actividades operativas y protección que desarrolla la UNP, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

- Conducir el vehículo que se le asigne de acuerdo con las reglas de tránsito y seguridad establecidas.
- Velar por el adecuado mantenimiento, conservación y aseo del vehículo y equipo asignado, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento.
- Cumplir con las tareas de trabajo establecidas y con las misiones especiales encomendadas por el superior inmediato, con oportunidad y acorde a las instrucciones recibidas.

4. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.

5. Portar en el vehículo el equipo de carretera y utilizarlo adecuadamente cuando sea necesario.

6. Cumplir con los procedimientos destinados para la protección, desplazamiento y evacuación del personaje, en condiciones normales o excepcionales del servicio.

7. Utilizar los equipos de comunicación que le sean dados y autorizados por el jefe inmediato dentro de lo permitido por la norma de tránsito.

8. Propender por la eficiencia en la utilización de los insumos recibidos para el adecuado funcionamiento del vehículo.

9. Efectuar permanentemente el alistamiento mecánico y documental del vehículo para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

11. Diligenciar los formatos y registros que determine el Grupo de Transportes, para facilitar el control de las actividades desarrolladas.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.5. Conductor Mecánico Grado 18 – Área Funcional: Subdirección de Protección.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor Mecánico

10. Diligenciar los formatos y registros que determine el Grupo de Transportes, para facilitar el control de las actividades desarrolladas.

11. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

12. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

13. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

2.3.6. Conductor Mecánico Grado 16 – Área Funcional: Subdirección de Protección.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor Mecánico
Código:	4103
Grado:	16
No. De cargos	Cuarenta y cuatro (44)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo que se le asigne en apoyo a la ejecución de las actividades operativas y protección que desarrolla la UNP, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
1. Conducir el vehículo que se le asigne de acuerdo con las reglas de tránsito y seguridad establecidas.	
2. Velar por el adecuado mantenimiento, conservación y aseó del vehículo y equipo asignado de tal manera que se garantice su normal funcionamiento.	
3. Cumplir con las tareas de trabajo establecidas y con las misiones especiales encomendadas por el superior inmediato, con oportunidad y acorde a las instrucciones recibidas.	
4. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.	
5. Portar en el vehículo el equipo de carretera y utilizarlo adecuadamente cuando sea necesario.	

Código:	4103
Grado:	18
No. De cargos	Dieciocho (18)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL – Subdirección de Protección	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo que se le asigne en apoyo a la ejecución de las actividades operativas y protección que desarrolla la UNP, tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:	
1. Conducir el vehículo que se le asigne de acuerdo con las reglas de tránsito y seguridad establecidas.	
2. Velar por el adecuado mantenimiento, conservación y aseó del vehículo y equipo asignado, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento.	
3. Cumplir con las tareas de trabajo establecidas y con las misiones especiales encomendadas por el superior inmediato, con oportunidad y acorde a las instrucciones recibidas.	
4. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.	
5. Portar en el vehículo el equipo de carretera y utilizarlo adecuadamente cuando sea necesario. Cumplir con los procedimientos destinados para la protección, desplazamiento y evacuación del personaje, en condiciones normales o excepcionales del servicio.	
6. Utilizar los equipos de comunicación que le sean dados y autorizados por el jefe inmediato dentro de lo permitido por la norma de tránsito.	
7. Propender por la eficiencia en la utilización de los insumos recibidos para el adecuado funcionamiento del vehículo.	
8. Efectuar permanentemente el alistamiento mecánico y documental del vehículo para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del servicio.	
9. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.	

6. Cumplir con los procedimientos destinados para la protección, desplazamiento y evacuación del personaje, en condiciones normales o excepcionales del servicio.

7. Utilizar los equipos de comunicación que le sean dados y autorizados por el jefe inmediato dentro de lo permitido por la norma de tránsito.

8. Propender por la eficiencia en la utilización de los insumos recibidos para el adecuado funcionamiento del vehículo.

9. Efectuar permanentemente el alistamiento mecánico y documental del vehículo para garantizar que se encuentra en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

10. Portar armamento de dotación, y darle buen uso durante la prestación del servicio UNICAMENTE, si cuenta con la capacitación técnica; observando para ello las medidas de seguridad y demás normas vigentes que rigen la materia, e igualmente portar el salvo conducto del arma y placa de identificación institucional.

11. Diligenciar los formatos y registros que determine el Grupo de Transportes, para facilitar el control de las actividades desarrolladas.

12. Brindar asistencia técnica y/o administrativa de acuerdo con su formación y conocimiento, a las dependencias que lo requieran, siguiendo las instrucciones recibidas y contribuyendo en los diferentes procesos, procedimientos y métodos establecidos, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Lo anterior en caso de generarse la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Unidad y frente a situaciones adversas al funcionario.

13. Realizar consultas y análisis respectivos para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos allegados a la entidad, a fines a sus funciones.

14. Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o le atribuya la Ley y que estén acordes con la naturaleza del cargo y del área de desempeño.

Consideración respecto de las funciones:

Teniendo en cuenta que es la exposición a alto riesgo y la disminución en la expectativa de vida saludable que esta produce, el móvil que impulsó al legislador a configurar en el artículo segundo de la Ley 860 de 2003 la pensión especial por exposición a alto riesgo para algunos cargos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y que como puede observarse en las funciones previamente descritas los servidores públicos incorporados asumen en la Unidad Nacional de Protección funciones equivalentes en la cuales se encuentran prestando de manera permanente el servicio en una actividad que deteriora la salud del trabajador, resulta razonable concluir que no habiendo desaparecido la circunstancia objetiva que justifica la cotización especial, esta deba ser procedente para los cargos que se enuncian.

<p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS NORMATIVOS NACIONALES, INTERNACIONALES Y JURISPRUDENCIALES DE LA PENSIÓN DE VEJEZ POR EXPOSICIÓN A ALTO RIESGO</p> <p>Previo a la creación del Sistema General de Pensiones, los artículos 268 a 272 del Código Sustantivo de Trabajo preveían una pensión especial de jubilación debido al desarrollo de actividades riesgosas. En su momento se consideraron como actividades de alto riesgo las siguientes: aquellas desempeñadas por los trabajadores ferroviarios, operadores de radio, cables y similares, aviadores de empresas comerciales, trabajadores de empresas mineras que presten sus servicios en socavones, los que realizan labores a temperaturas anormales, los profesionales o ayudantes de establecimientos particulares dedicados al tratamiento de la tuberculosis, estableciendo para ellos unos requisitos especiales para adquirir el derecho a la pensión.</p> <p>Con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, por virtud del artículo 289 se derogaron expresamente los regímenes de alto riesgo reconocidos en los artículos 268 a 272 del Código Sustantivo del Trabajo, disponiendo en el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 sobre el régimen de las actividades de alto riesgo de los servidores públicos lo siguiente:</p> <p><i>“De conformidad con la Ley 4a. de 1992, el Gobierno Nacional expedirá el régimen de los servidores públicos que laboren en actividades de alto riesgo, teniendo en cuenta una menor edad de jubilación o un número menor de semanas de cotización, o ambos requisitos. Se consideran para este efecto como actividades de alto riesgo para el trabajador aquellas que cumplen algunos sectores tales como el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Nacional Penitenciaria. Todo sin desconocer derechos adquiridos.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional establecerá los puntos porcentuales adicionales de cotización a cargo del empleador, o del empleador y el trabajador, según cada actividad.”</i></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se expidió el Decreto Ley 1835 de 1994, mediante el cual el Gobierno reglamentó algunas de las actividades de alto riesgo para los servidores públicos de todos los niveles, especificando en el artículo 2 que sólo se consideran como tales las siguientes:</p> <p><i>“Artículo 2°. Actividades de alto riesgo. En desarrollo del artículo 140 de la Ley 100 de 1993, sólo se consideran actividades de alto riesgo las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. En el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS: Personal de detectives en sus distintos grados y denominaciones de especializado, profesional y agente.</i> <i>2. En la Rama Judicial.</i> <p><i>Funcionarios de la jurisdicción penal:</i></p> <p><i>Magistrados, Jueces Regionales, Jueces Penales del Circuito, Fiscales y empleados de los Cuerpos de Seguridad de la Fiscalía General de la Nación y los siguientes funcionarios del</i></p>	<p><i>cuerpo técnico de investigaciones de la Fiscalía: Profesionales judiciales especiales, profesionales universitarios judiciales I y II, jefes de sección de criminalística, investigadores judiciales I y II, técnicos judiciales I y II y escoltas I y II.</i></p> <p><i>3. En el Ministerio Público.</i></p> <p><i>Procuradores Delegados en lo Penal</i></p> <p><i>Procuradores Delegados para los derechos humanos</i></p> <p><i>Procuradores Delegados ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.</i></p> <p><i>Funcionarios y empleados de la oficina de investigaciones especiales y empleados de los cuerpos de seguridad.</i></p> <p><i>4. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la oficina de registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con la reglamentación contenida en la Resolución No. 03220 de junio 2 de 1994 por medio de la cual se modifica el manual de reglamentos aeronáuticos; y demás normas que la modifiquen, adicione o aclaren.</i></p> <p><i>Técnicos aeronáuticos con funciones de radio operadores, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con base en la reglamentación contenida en la Resolución No. 2450 de diciembre 19 de 1974 por medio de la cual se adopta el manual de reglamentos aeronáuticos, y demás normas que la modifiquen, adicione o aclaren.</i></p> <p><i>5. En los Cuerpos de Bomberos para los cargos descritos a continuación y que tengan como una de sus funciones específicas actuar en las operaciones de extinción de incendios y demás emergencias relacionadas con el objeto de los cuerpos de bomberos, así:(...)”</i></p> <p>Con el Decreto 1835 de 1994 se pretendía especificar los requisitos a acreditar para acceder a la pensión especial por exposición a alto riesgo, y determinar los beneficiarios del régimen de transición. En tanto que con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, la finalidad era agrupar en el Sistema General todas las prestaciones que cubren los riesgos de vejez, y en este caso la pensión especial de vejez por exposición al alto riesgo.</p> <p>Más adelante, en el año 2003, se expidió el Decreto Ley 2090 de 2003, mediante el cual se redefinió el concepto de actividad de alto riesgo como <i>aquella que afecte la salud del trabajador o disminuya su expectativa de vida</i>, otorgando como beneficio una edad de retiro más temprana a la exigida a los trabajadores que laboran en condiciones normales. El preámbulo del Decreto indica lo siguiente: <i>“Que de conformidad con los estudios realizados se han determinado como actividades de alto riesgo para el Sistema General de Pensiones aquellas que generan por su propia naturaleza la disminución de la expectativa de</i></p>
<p><i>vida saludable del trabajador, independiente de las condiciones en las cuales se efectúe el trabajo”.</i></p> <p>El Decreto 2090 de 2003, definió como actividades de alto riesgo en su artículo segundo las siguientes:</p> <p>“ARTÍCULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR. <i>Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.</i> <i>2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.</i> <i>3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.</i> <i>4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.</i> <i>5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.”</i> <p>Luego, mediante la Ley 860 de 2003, se reformaron algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones y se dictaron otras, dentro de las cuales, se creó una pensión de vejez por exposición al alto riesgo para el personal del DAS.</p> <p>El reconocimiento de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo para los funcionarios del DAS, se reguló en el artículo 2° de la Ley 860 de 2003 así:</p> <p>“Artículo 2°. Definición y campo de aplicación. <i>El régimen de pensiones para el personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al que se refieren los artículos 1° y 2° del Decreto 2646 de 1994 ó normas que lo modifiquen o adicione, será el que a continuación se define.</i></p> <p><i>Para el personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que labore en las demás áreas o cargos, se les aplicará en su integridad el Sistema General de Pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.</i></p> <p>Parágrafo 1°. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. <i>Los Servidores Públicos señalados en este artículo, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectúen la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos</i></p> 	<p><i>en el artículo siguiente como servidores del Departamento de Seguridad, DAS, en los cargos señalados en los artículos 1° y 2° del Decreto 2646 de 1994.</i></p> <p>Parágrafo 2°. Condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión de vejez por exposición a alto riesgo (DAS). <i>La pensión de vejez, se sujetará a los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.</i> <i>2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.</i> <p><i>La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.</i></p> <p>Parágrafo 3°. Monto de la cotización especial. <i>El monto de la cotización especial para el personal del DAS del que trata la presente Ley, será el previsto en la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.</i></p> <p>Parágrafo 4°. Ingreso base de cotización. <i>El ingreso base de cotización para los servidores públicos a que se refiere este artículo, estará constituido por los factores incluidos en el Decreto 1158 de 1994, adicionado en un 40% de la prima especial de riesgo a la que se refieren los artículos 1° y 2° del Decreto 2646 de 1994.</i></p> <p><i>El porcentaje del cuarenta por ciento (40%) considerado para el Ingreso Base de Cotización se incrementará al cincuenta por ciento (50%) a partir del 31 de diciembre del 2007.</i></p> <p>Parágrafo 5°. Régimen de transición. <i>Los detectives vinculados con anterioridad al 3 de agosto de 1994 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren cotizado 500 semanas les serán reconocida la pensión de vejez en las mismas condiciones del régimen de transición contenidas en el Decreto 1835 de 1994.</i></p> <p>Parágrafo 6°. Los servidores públicos de que trata el campo de aplicación del presente artículo, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se encuentren afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, deberán trasladarse al Régimen Prima Media con Prestación Definida en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su publicación, para que les sea aplicado el régimen previsto en la presente ley. En ese caso no será necesario que hubieren cumplido el término de permanencia de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.</p> <p><i>A aquellos servidores público que decidan permanecer en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se les aplicará en su integridad lo previsto para dicho Régimen en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.”</i></p>

<p>Finalmente, el Congreso de la República mediante Ley 1223 de 2008, adicionó a la Ley 860 de 2003, a otro grupo de trabajadores, los cuales en virtud de convenio con la Fiscalía General de la Nación y en apoyo de la justicia penal militar, debían desempeñar funciones permanentes de policía judicial, actividad que de acuerdo con los estudios técnicos aportados por el Legislador fue encontrada como de alto riesgo, así las cosas, los miembros del CTI que cumplen funciones permanentes de policía judicial, escoltas y conductores, en virtud del parágrafo 1 de la Ley 1223 de 2008, tienen derecho a una pensión de vejez por exposición al alto riesgo.</p> <p>El Estado Colombiano hace parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde el 28 de junio de 1919 comprometiéndose entonces, a nivel internacional, con el establecimiento de las normas del trabajo, la formulación de políticas y la elaboración de programas dirigidos a la promoción del trabajo decente, razón por la cual, en su condición de Estado Miembro, le es aplicable la Constitución de la OIT en cuyo Preámbulo, se considera como una de las mejoras necesarias para el logro de la justicia social la "...protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo." complementado con lo señalado en la Declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT de 1944 en el punto III así:</p> <p>"La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan:</p> <p>(...) (g) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones."</p> <p>En este orden de ideas y aun no existiendo Convenios de la OIT ratificados por el Estado Colombiano que definan conceptualmente la salud mental o el estrés en el trabajo, puede resaltarse que la Recomendación número 164 del 22 de junio de 1981 sobre la seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo adoptada en la reunión 67ª por la Conferencia Internacional del Trabajo si se incorporó el bienestar mental al concepto de salud, por lo que resulta pertinente destacar parte de su contenido así:</p> <p>"2. A los efectos de la presente Recomendación:</p> <p>(...) e) el término salud, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.</p> <p><i>Esferas de Acción Técnicas</i></p> <p>3. En aplicación de la política a que se refiere el artículo 4 del Convenio y con arreglo al principio consistente en dar prioridad a la supresión de los riesgos en su origen, deberían adoptarse medidas apropiadas a las características de los diferentes ramas de actividad económica y de los diferentes tipos de trabajo, en particular en las siguientes esferas:</p>	<p>(...) e) prevención de tensiones físicas o mentales provocadas por las condiciones de trabajo y perjudiciales para la salud:</p> <p><i>Acción a Nivel de la Empresa</i></p> <p>10. Entre las obligaciones que incumben a los empleadores para lograr el objetivo señalado en el artículo 16 del Convenio podrían figurar, habida cuenta de las características de las diversas ramas de actividad económica y de los diferentes tipos de trabajo, las siguientes:</p> <p>(...) g) tomar todas las medidas razonables y factibles con miras a eliminar toda fatiga física o mental excesiva;"</p> <p>Igualmente, debe decirse, en el "Informe del Comité Mixto OIT-OMS sobre Medicina del Trabajo, novena reunión, Ginebra, 19-24 de septiembre de 1984: Factores Psicosociales en el Trabajo: Naturaleza, incidencia y prevención" se explica en qué consisten los factores de riesgo psicosocial en el trabajo así:</p> <p>"Los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, por una parte, por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud y en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo.</p> <p>(...) En el medio ambiente de trabajo se ha identificado, en numerosos estudios, una serie de factores psicosociales, potencialmente negativos, vinculados con la salud. Tales factores son: la mala utilización de habilidades, la sobrecarga de trabajo, la falta de control, el conflicto de autoridad, la desigualdad en el salario, la falta de seguridad en el trabajo, los problemas en las relaciones laborales, el trabajo por turnos y el peligro físico."</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el ordenamiento jurídico colombiano se ha encargado de expedir regulación sobre el particular expidiendo el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Decreto 1382 de 1994, Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Trabajo, Decreto 2566 de 2009 y Decreto 1477 de 2014 dentro de la cual, en síntesis y como lo explica Dr. Diego Alejandro Sánchez Acero en su obra "La Obligación de seguridad del empleador frente al estrés en el trabajo. Análisis comparativo entre el derecho francés y el derecho colombiano" (Editorial U. Externado de Colombia, 2017):</p> <p>"El literal C del art. 2 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 12 del art. 10 de la Resolución 1016 de 1989 de los ministerios de trabajo y seguridad social y de salud dispusieron que los riesgos psicosociales, junto con los demás riesgos ocupacionales (físicos, químicos, biológicos, mecánicos, electrónicos y otros derivados de la organización laboral), deben ser tenidos en cuenta por el empleador al momento de implementar el sistema de prevención ATEL, por lo que el empleador debe incluirlos dentro del programa de salud ocupacional, hoy en día sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
<p>Siguiendo las directrices del Decreto 614 de 1984 y de la Resolución 1016 de 1989, el estrés laboral, en su condición de riesgo laboral, de carácter psicosocial fue reglamentado puntualmente por la resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</p> <p>Con el fin de determinar el origen laboral de las patologías derivadas del estrés, el art. 19 de la Resolución 2646 de 2008 ordenó a unas instituciones especializadas en salud ocupacional la elaboración de un protocolo destinado a este objetivo, aprobado por el Ministerio del Trabajo en el año 2014 el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores colombianos.</p> <p>La resolución 2646 de 2008 definió el estrés y patologías derivadas del mismo. Frente al estrés indicó que éste es la respuesta de un trabajador tanto a nivel fisiológico, psicológico como conductual, en su intento de adaptarse a las demandas resultantes de la interacción de sus condiciones individuales, intralaborales y extralaborales (art. 3, lit. g); y en cuanto a las patologías derivadas del mismo, señaló que son aquellas en que las reacciones de estrés, bien sea por su persistencia o por su intensidad, activan el mecanismo fisiopatológico de una enfermedad (art. 3, lit. g)</p> <p>En cuanto a las patologías derivadas del estrés laboral, el artículo 18 de la Resolución 2646 de 2008 precisó que la tabla legal o reglamentaria de enfermedades laborales vigente es la encargada de definir las, es decir, el listado de enfermedades laborales previsto en ese entonces por el Decreto 1382 de 1994, modificado por el Decreto 2566 de 2009.</p> <p>En esta dirección, el numeral 42 del artículo 1 del Decreto 2566 de 2009 incluyó las patologías causadas por estrés en el trabajo en su listado de enfermedades profesionales. Así, el estrés laboral fue previsto como un riesgo ocupacional, que de llegar a realizarse puede ocasionar ciertas patologías físicas o mentales, calificadas como de origen laboral, de manera enunciativa por este decreto que tienen su origen en inadecuadas condiciones del trabajo descritas por el mismo decreto.</p> <p>En otros términos, el estrés laboral ocasionado por ciertos factores ocupacionales, tales como el trabajo sobrecargado, excesivo repetitivo o monótono, produce algunas patologías psicofísicas, tales como trastornos de ansiedad y depresión, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, entre otras, caso en el cual, de llegar a probarse la relación de causalidad entre estos factores ocupacionales y las consecuencias nocivas para la salud, estas últimas se considerarían como enfermedades profesionales ocasionadas por el estrés en el trabajo.</p> <p>El Decreto 2566 de 2009 fue subrogado por el Decreto 1477 de 2014, mediante el cual se modificó la tabla de enfermedades laborales. Lo más estresante de esta reforma es que</p>	<p>precisa de manera más clara las causas del estrés laborales, luego de indicar como sus principales factores: la indebida gestión organizacional, la inadecuada organización del trabajo, las características del grupo social del trabajo, las condiciones de las tareas, la carga física y las condiciones del medio ambiente del trabajo.</p> <p>Sin embargo, el Decreto 1477 de 2014, cambió la expresión patologías causadas por estrés en el trabajo por el de reacciones a estrés grave, sin definir el término reacciones ni el término estrés grave y sin enlistar, siquiera de manera enunciativa, las enfermedades laborales causadas por las reacciones a estrés grave (anexo técnico, secc. 1, num. 4) como lo había hecho el Decreto 2566 de 2009 frente a las patologías causadas por estrés en el trabajo (art. 1, num. 42), lo cual da lugar a dos observaciones."</p> <p>Jurisprudencialmente se ha reconocido y ordenado a la Unidad Nacional de Protección, el reconocimiento y pago de los 10 puntos adicionales, de cotización especial a pensión por exposición a Alto Riesgo, para un funcionario incorporado del suprimido DAS, en sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, con ponencia del Magistrado Carlos Alberto Orlando Jaiquel, bajo los supuestos jurídicos que a continuación se plantean:</p> <p>"Página 15, párrafo 4º.</p> <p>Con la expedición del Decreto 2090 de 2003, y a la luz de la interpretación que del mismo hizo la Corte Constitucional en sentencia -853 de 2013, el accionante conservó su derecho a ser destinatario de las normas que regulaban el régimen especial de alto riesgo - pesar de que, dentro de este no se incluyó a los servidores públicos pertenecientes al extinto DASen sus respectivas categorías - y, por tal motivo, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2003, el DAS canceló la cotización por tan concepto equivalente al 10% adicional destino al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.</p> <p>(...)</p> <p>Página 16, párrafo 2º</p> <p>De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UNP - Resolución No.0004 de 09 de noviembre de 2011 -, el empleo de Oficial de Protección Código 3137 Grado 13 tiene, entre otras funciones, la de "realizar las actividades tendientes a lograr la protección de las personas a las cuales la entidad presta seguridad, utilizando los medios logísticos requeridos", siendo esta la misma función inherente que desempeñaba como Detective del Das, catalogada desde entonces como una labor de alta exposición al riesgo.</p> <p>(...)</p>

Página 17, párrafo 3°

Es cierto que el cargo desempeñado por el demandante en la UNP, no se denomina Detective, pero como resultado de las equivalencias establecidas a través del Decreto 4067 de 2011, el empleo de Oficial de Protección para el caso concreto, resulta ser el mismo, no solo en su nomenclatura y clasificación sino en sus funciones, por consiguiente, no es posible afirmar que la denominación que se le dé al cargo que ostenta el accionante, constituya una razón per se para excluirlo de los beneficios que implica el régimen prestacional de alto riesgo, tal como lo ha indicado el H. Consejo de Estado:

"(...) Sobre este punto debe aclararse, que el ser beneficiario de dicho régimen especial no depende del cargo que se ocupe, sino de las funciones que se desempeñen en él, de manera tal que el simple hecho de que el demandante permanezca en la planta de personal del DAS, desempeñando funciones distintas a las cargo de detective, no le garantiza cumplir con el requisito exigido por el legislador de 20 años de servicios prestados en ejercicio de una actividad de alto riesgo para acceder a una pensión.

Por el contrario, al trasladarse al señor Mauricio Rojas a la Unidad Nacional de Protección y que en la misma se le asignen funciones de alto riesgo, posibilita a que llegue a concretar su derecho pensional con el régimen especial de actividades de alto riesgo (...)" (Subraya fuera de texto original)

(...)

Página 18, párrafos del 1 al 3.

De otra parte, el A quo asegura que el actor al ser incorporado en la UNP, se acogió al régimen salarial y prestacional de dicha entidad, el cual, no contempla cotizaciones especiales por alto riesgo. Sobre el particular, debe decir la Sala que en efecto el artículo 7 del Decreto 4057 de 2011, dispone que el régimen salarial, prestacional de carrera y de administración de personal de los servidores que sean incorporados será el que rija en la entidad u organismo receptor, no obstante, el artículo 3 por su parte establece que los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, incorporados en la Unidad Nacional de Protección, conservaran los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo.

Así las cosas, entre los beneficios que establece el régimen prestacional de actividad de alto riesgo, se encuentran aquellos de naturaleza pensional, tales como, las cotizaciones especiales por dicha actividad. Este Tribunal considera que el régimen pensional no se puede escindir de las cotizaciones, por cuanto, el empleado que desempeña actividades de alto riesgo conserva todas las prerrogativas propias del mismo.

Esto obedece a que, las cotizaciones impactan de manera directa el derecho pensional que pudiera llegarse-eventualmente-a concretar con el pluricitado régimen de alto riesgo, inclusive, la norma vigente establece que la edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización

especial. Claramente el derecho pensional se construye con las cotizaciones y, por tal razón, sería contradictorio asegurar que el demandante conservó un derecho a favorecerse de los beneficios que establece el régimen prestacional de actividades de alto riesgo, entre los cuales se encuentra constituir una eventual pensión al amparo de dicho régimen-claro esta si llegare a acreditar los requisitos- y no garantizar las cotizaciones para tal efecto."

CONCLUSIONES. PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y NIVELES DE ESTRÉS QUE REALIZÓ ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Tal como se señaló en precedencia, esta iniciativa legislativa tiene asidero en el estudio efectuado a los perfiles epidemiológicos de la población trabajadora de la Unidad Nacional de Protección y en el diagnóstico de factores de riesgo psicosocial y niveles de estrés elaborado por la Administradora de Riesgos Laborales.²

Valga señalar que la planta de personal de la UNP se encuentra conformada en un 73.6% por cargos misionales, beneficiarios de la presente iniciativa legislativa (Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico). Según la escala de evaluación de riesgo, aparece como resultado que al interior de la Entidad existe un nivel alto de riesgo psicosocial general total, en donde aproximadamente el 18% de los funcionarios se ubican en un riesgo psicosocial alto y muy alto. De igual forma, el 14% de los funcionarios se encuentran en un riesgo psicosocial intralaboral alto, lo que quiere decir que su percepción sobre las demandas del trabajo, el control y autonomía sobre el mismo, el liderazgo y las relaciones sociales, el reconocimiento y compensación y las recompensas derivadas de la pertenencia a la organización del trabajo que realiza les genera una percepción que los hace vulnerables frente al control de sus emociones. Lo anterior, sin ser una justificación frente al nivel de riesgo al que están expuestos, es propio de la labor y misión de la Unidad Nacional de Protección

A través del estudio de Diagnóstico del Riesgo Psicosocial y Nivel de estrés en la UNP, se analizó juiciosamente las distintas correlaciones encontradas entre las variables de medición, encontrándose que no existen correlaciones consideradas estadísticamente como altas. Así, la correlación estadística entre el nivel de riesgo psicosocial general total y el factor de riesgo psicosocial intralaboral es igual a 0.986 con un 99% de confiabilidad, es la correlación más

² Practicada sobre una muestra de 658 funcionarios de la planta global de la Entidad. Las escalas estuvieron formuladas como CONDICIONES INTRALABORALES, donde se incluyeron las sub - escalas demandas del trabajo, control, liderazgo y relaciones sociales en el trabajo y recompensa; CONDICIONES EXTRALABORALES, conformadas por las variables de tiempo fuera del trabajo, relaciones familiares, comunicación y relaciones interpersonales, situación económica del grupo familiar, características de la vivienda y su entorno, influencia del entorno extralaboral sobre el trabajo y desplazamiento de vivienda - trabajo - vivienda. (Ver Anexo 4).

alta encontrada. Y la correlación entre el nivel de riesgo psicosocial general total y el factor de riesgo psicosocial extralaboral es igual a 0.734 con un 99% de confiabilidad.

Estos dos datos permiten afirmar que, al interior de la UNP, el nivel de riesgo psicosocial general total se soporta, principalmente, sobre el factor psicosocial intralaboral; lo cual sugiere que, para disminuir dicho nivel de riesgo, en la UNP es importante intervenir los dominios y dimensiones que componen el factor psicosocial intralaboral. Cuando se observan las correlaciones existentes entre el nivel de riesgo psicosocial total y los dominios que componen el factor psicosocial intralaboral, se evidencia que la correlación más alta se da entre el nivel de riesgo psicosocial general total y el dominio **Control sobre el trabajo** seguida de la correlación con el dominio **Demandas de Trabajo, Liderazgo y Relaciones sociales en el Trabajo** y por último se encuentra la correlación con el dominio **Recompensas**.

En cuanto al factor de riesgo psicosocial extralaboral, los datos encontrados sugieren una asociación importante entre las dimensiones que lo conforman y el nivel de riesgo psicosocial total en la UNP. Por tanto, debe considerarse la fuerza de asociación que existe entre el tiempo fuera del trabajo, las características de la vivienda y su entorno y la comunicación y relaciones interpersonales como las dimensiones que soportan el alto nivel de riesgo psicosocial extralaboral que reportan los funcionarios de la UNP. Y sugiriendo que un plan de intervención en estas dimensiones lograría disminuir el nivel de riesgo psicosocial extralaboral.

Con respecto al estrés, los datos indican que los síntomas fisiológicos entre, los cuales se consideran también los emocionales, son los que presentan el mayor nivel de asociación, los síntomas de comportamiento social y el menor nivel de asociación lo presentan los síntomas intelectuales.

El nivel de estrés presenta mayor nivel de asociación con el factor psicosocial intralaboral que con el factor psicosocial extralaboral. Los datos hallados en las correlaciones estadísticas permiten afirmar que el estrés de los funcionarios de la UNP se soporta principalmente en todo lo concerniente a las demandas de trabajo que desempeñan dentro de la organización, el estilo de liderazgo que se usa en la UNP, las relaciones sociales en el trabajo y la influencia que el trabajo ejerce sobre su entorno extralaboral. Por tanto, para intervenir el estrés de los funcionarios de la UNP se debe organizar un trabajo enfocado a fortalecer las habilidades de los trabajadores para desempeñarse de una mejor forma en el ejercicio de sus funciones, así como se recomienda brindar acompañamiento en los estilos de afrontamiento.

El estudio para concretar, plantea que para la UNP es de vital importancia intervenir las siguientes dimensiones: — relaciones sociales en el trabajo — oportunidades para el uso y desarrollo de habilidades — participación y manejo del cambio-demandas de carga mental-demandas de la jornada de trabajo-recompensas derivadas de la pertenencia a la organización- reconocimiento y compensación, con el fin de lograr la disminución de los niveles de riesgo psicosocial intralaboral; por otra parte se debe trabajar en las dimensiones tiempo fuera del trabajo, situación económica del grupo familiar,

para lograr disminuir el nivel de riesgo psicosocial extralaboral reportado por los funcionarios de la UNP. Un plan de intervención enfocado en estas dimensiones redundará en la disminución del nivel de riesgo psicosocial general total que hoy por hoy existe en la UNP.

Una vez realizados todos los procedimientos necesarios para identificar, evaluar y priorizar los factores psicosociales y el estrés, se cuenta con la información necesaria para concluir que el riesgo psicosocial y el nivel de estrés en la UNP presenta las siguientes características:

- ⇒ En la UNP los funcionarios reportan que existe un nivel alto de riesgo psicosocial a considerar.
- ⇒ Existe un nivel MEDIO de riesgo psicosocial intralaboral. Existe un nivel alto de riesgo psicosocial extralaboral.
- ⇒ Los funcionarios tanto los que se desempeñan como jefes, profesionales, tecnólogos y técnicos como los auxiliares y operarios reportan que experimentan niveles muy bajos de estrés.
- ⇒ El nivel de riesgo psicosocial general total en la UNP, esta soportado en el factor psicosocial intralaboral.
- ⇒ El nivel de riesgo psicosocial intralaboral esta soportado principalmente en el dominio demandas de trabajo sociales en el trabajo y el dominio recompensa
- ⇒ Dentro de los dominios mencionados en el ítem anterior, las dimensiones que soportan el nivel de riesgo psicosocial son: relaciones sociales en el trabajo, oportunidades para el uso y desarrollo de habilidades, participación y manejo del cambio-demandas de carga mental, demandas de la jornada de trabajo, recompensas derivadas de la pertenencia a la organización- reconocimiento y compensación
- ⇒ El nivel de riesgo psicosocial extralaboral esta soportado sobre las dimensiones tiempo fuera del trabajo, situación económica del grupo familiar.
- ⇒ Los síntomas de estrés que más afectan a los funcionarios de la UNP son los síntomas fisiológicos, emocionales y laborales.
- ⇒ Los funcionarios que se desempeñan como oficial de protección-agente de protección-conductor mecánico y profesional de protección reportan que trabajan con un nivel muy alto de riesgo psicosocial general total.
- ⇒ Los funcionarios que se desempeñan como oficial de protección-agente de protección-conductor mecánico y profesional de protección reportan que trabajan con un nivel muy alto de riesgo psicosocial intralaboral.

- ⇒ Los funcionarios que se desempeñan en los cargos oficial de protección-agente de protección-conductor mecánico y profesional de protección reportan que trabajan con un nivel de riesgo psicosocial extralaboral muy alto.
- ⇒ Las dependencias con mayor nivel de riesgo psicosocial general total, intralaboral y extralaboral son la subdirección de protección, subdirección especializada de protección y la subdirección de evaluación del riesgo.
- ⇒ la información consignada en el presente estudio técnicamente presenta altos índices de confiabilidad y validez estadística, por tanto, permite el montaje de un sistema de vigilancia epidemiológica que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de todos y cada uno de los funcionarios de la unidad nacional de protección.

Con el fin de sumar un criterio objetivo de evaluación a los resultados arrojados por la escala de riesgo psicosocial, el cual se encuentra conformado especialmente por la percepción del funcionario frente a los estímulos a los cuales se encuentra expuesto; se realizó la aplicación del instrumento protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés propuesto por el Ministerio de Protección Social y la Universidad Javeriana (2004) - "Informe análisis de puesto de trabajo de tipo psicosocial para determinación y valoración de la frecuencia y tiempo de exposición a variables relacionadas con origen de patologías derivadas del estrés para los cargos de agente de protección, oficial de protección, profesional de protección y conductor mecánico de la unidad nacional de protección - UNP" - los cuales recogen la percepción que los empleados tienen de las diferentes situaciones que afectan la esfera familiar y social y el nivel de estrés relacionado con las diferentes situaciones planteadas en la prueba y el grado de afectación a escala personal desde el punto de vista psicosocial. De igual manera se tienen en cuenta los conceptos o percepciones de los compañeros de trabajo por cada cargo y de los familiares de cada colaborador con el objetivo de tener una información de tipo integral que permita una toma de decisiones objetiva y no basada únicamente en criterios unipersonales. (Ver Anexo 5).

El análisis de la información se realizó a partir de un estudio descriptivo correlacional a través de un muestreo no probabilístico donde se tuvieron en cuenta 3 cargos del rol de Conductor Mecánico, 3 cargos del rol de Agente de Protección, 3 cargos del rol de Profesional de Protección y 3 cargos del rol de Oficial de Protección. El abordaje para la identificación de la exposición a agentes de riesgo en los lugares de trabajo está determinado por diferentes elementos de juicio, como son:

- Información relacionada con el trabajador, su entorno familiar y social.
- Información relacionada con su historia laboral.
- Información relacionada con la exposición ocupacional a los factores de riesgo de interés.

Las etapas desarrolladas por el estudio estuvieron compuestas por una entrevista inicial donde se evaluaron ítems relacionados con la historia ocupacional de los funcionarios, las condiciones psicosociales protectoras del trabajo, las condiciones psicosociales riesgosas del trabajo relacionadas con las demandas emocionales, demandas de carga mental y demandas cuantitativas, la estructura familiar del trabajador y las actividades extralaborales orientadas a conocer las actividades de tiempo libre, trabajo y estudio. De igual forma se evaluó la percepción que tiene el trabajador de su estado de salud y del impacto que éste ha causado en su familia y en el desarrollo de sus actividades. La valoración del riesgo se entiende como la estimación de la carga o peso que tiene el factor psicosocial para causar riesgos en la salud y afectaciones negativas en la vida social, familiar y laboral del trabajador, la cual está determinada por la frecuencia de exposición, la intensidad de exposición y el tiempo de exposición.

Los criterios de frecuencia, tiempo e intensidad se definen como:

- Frecuencia de presentación: se refiere a la cantidad de veces en el mes que se presenta la actividad riesgosa.
- Tiempo de exposición: Duración de la exposición al factor de riesgo psicosocial en términos de la proporción de la jornada laboral o el día.

Intensidad: Es la carga o peso del factor de riesgo, representado por el potencial del daño que genera la exposición, el cual se estima a través de la identificación y análisis que realiza el experto de los efectos más probables en términos de enfermedad y afectaciones negativas en la vida laboral o familiar del trabajador.

"Debido a sus características, la condición 33 días de trabajo consecutivo sin descanso es valorado solo a través de los criterios de frecuencia de presentación e intensidad de presentación, dado que no es aplicable el tiempo de exposición.

Las condiciones evaluadas para cada uno de los funcionarios estuvieron dadas en relación con:

Demandas cuantitativas: Ritmo de trabajo acelerado bajo presión de tiempo, imposibilidad de hacer pausas durante la jornada, tiempo adicional para cumplir con el trabajo asignado.

Demandas de carga mental: Exigencia de altos niveles de detalle o precisión (manual o visual), elevada cantidad de información que se usa de forma simultánea, la información para realizar el trabajo es compleja.

Demandas emocionales: Exposición a sentimientos, emociones y trato negativo de usuarios o clientes, exposición a situaciones emocionalmente devastadoras, requerimiento de ocultar o simular emociones o sentimientos.

Exigencias o responsabilidades del cargo: Responsabilidad directa por la vida, salud o seguridad de otras personas, responsabilidad directa por supervisión de personal, responsabilidad directa por resultados del área de trabajo, responsabilidad directa por bienes de elevada cuantía, responsabilidad directa por dinero de la empresa, responsabilidad directa por información confidencial.

Consistencia del rol: Falta de recursos, personas o herramientas necesarias para desarrollar el trabajo, órdenes contradictorias provenientes de una o varias personas, solicitudes o requerimientos innecesarios en el trabajo, solicitudes o requerimientos que van en contra de los principios éticos, técnicos, de seguridad o calidad del servicio o producto.

Demandas ambientales y esfuerzo físico: Ruido que afecta negativamente, iluminación que afecta negativamente, temperatura que afecta negativamente, condiciones de ventilación que afectan negativamente, distribución y características del puesto, equipo o herramientas que afectan negativamente, condiciones de orden y aseo que afectan negativamente, preocupación por exposición a agentes biológicos en el puesto de trabajo, preocupación por exposición a agentes químicos en el puesto de trabajo, preocupación ante posibilidad de sufrir un accidente de trabajo, exigencias de esfuerzo físico que afectan negativamente.

Demandas de jornadas de trabajo: Trabajo en horario nocturno, días consecutivos de trabajo sin descanso.

Según los resultados arrojados por las diferentes escalas en cada uno de los roles se puede observar que en general las puntuaciones se ubican en un rango alto en cada una de las variables evaluadas, en promedio las puntuaciones se ubican en un rango de 8 puntos sobre 9 lo cual sugiere un riesgo alto.

A continuación, se presentan los resultados consolidados por cargo de las condiciones evaluadas y sus respectivos dominios:

Tabla No. 2
Criterios de valoración de los factores de riesgo identificados

CRITERIO	CONDICIÓN COTIDIANA		
	ALTO 3	MEDIO 2	BAJO 1
Tiempo de exposición	Exposición constante o superior a medio día de jornada	Exposición de casi medio día de jornada	Exposición muy ocasional o rara, menos de una cuarta parte del día de jornada.
Frecuencia de presentación	Más de 15 días al mes	Entre 8 y 15 días al mes	Hasta 7 días al mes
Intensidad	El factor de riesgo causa o podría causar alteraciones serias en la salud del trabajador (por ejemplo enfermedad o síntomas que ocasionan incapacidad o muerte) o en la vida laboral (fatiga, desajuste, afecto, aumento del desempeño, sanciones o otros de naturaleza negativa en los resultados, en la imagen o en la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales, graves conflictos con otros usuarios, proveedores, con la comunidad, o con usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo rupturas familiares o alteraciones significativas en la dinámica familiar por causas relacionadas con el trabajo).	El factor de riesgo causa alteraciones moderadas pero manjables en la salud del trabajador (por ejemplo síntomas que ocasionan molestia, malestar o fatiga frecuente) o en la vida laboral (disminución del desempeño, sanciones o otros de naturaleza similar que no ponen en riesgo la estabilidad del trabajador o los resultados, la imagen o la estabilidad de la organización o de sus unidades funcionales; dificultades en la relación con otros trabajadores, con proveedores, con la comunidad o con usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo discusiones o conflictos frecuentes relacionados con el trabajo).	El factor de riesgo causa o podría causar leves alteraciones en la salud del trabajador (por ejemplo, síntomas pasajeros u ocasionales que no afectan el desempeño cotidiano, o en la vida laboral (por ejemplo, sanciones o otros de naturaleza similar que no afectan el desempeño laboral ni generan sentimientos negativos, fatiga o molestias que no afectan el desempeño laboral del trabajador o que no ponen en riesgo los resultados, la imagen o la estabilidad del trabajador o de sus unidades funcionales, con proveedores, con la comunidad o con usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo discusiones menores con otros usuarios, entre otros), o en el entorno familiar del trabajador (por ejemplo discusiones menores o pasajeras relacionadas con el trabajo).

Información consolidada a partir del Informe Análisis de Puesto de Trabajo - Ministerio de Protección Social y la Universidad Javeriana (2004)


DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Ministro del Interior

<p style="text-align: center;">SECCIÓN DE LEYES</p> <p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</p> <p>Bogotá D.C., 29 de Diciembre de 2021</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.296/21 Senado “POR LA CUAL SE ADICIONA EL REGIMEN DE PENSIÓN DE VEJEZ POR EXPOSICIÓN A ALTO RIESGO A QUE SE REFIERE LA LEY 860 DE 2003, PARA ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Ministro del Interior, Dr. DANIEL PALACIÓ MARTÍNEZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SÉPTIMA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – DICIEMBRE 29 DE 2021</p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SÉPTIMA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p>CÚMPLASE</p> <p>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ</p> <p>SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO</p>	<div style="text-align: center; border: 1px solid black; border-radius: 15px; background-color: #cccccc; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">CONTENIDO</div> <p style="text-align: center;">Gaceta número 32 - Jueves, 3 de febrero de 2022</p> <p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTOS DE LEY</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: right; width: 20%;">Págs.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyecto de ley número 291 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, adoptada en la antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">1</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">7</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado, por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">11</td> </tr> </tbody> </table>		Págs.	Proyecto de ley número 291 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, adoptada en la antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013.....	1	Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.....	7	Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado, por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones.....	11
	Págs.								
Proyecto de ley número 291 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, adoptada en la antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2013.....	1								
Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.....	7								
Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado, por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección y se dictan otras disposiciones.....	11								